



Bogotá D.C,

**PARA:** **ANDRES MAURICIO BRICEÑO CHAVES**  
Director de Contratación

**DE:** **LUIS ERNESTO ACOSTA GUTIERREZ**  
Gerente de Infraestructura

**ASUNTO:** **ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO EL ENSUEÑO, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C**

Respetado Doctor Briceño,

De acuerdo con los documentos recibidos de parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. **249 de 2018** suscrito entre FINDETER y la SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD, a continuación, se presentan los Estudios Previos para la contratación de la **INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO EL ENSUEÑO, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C**

Estos Estudios Previos son remitidos, para que el grupo a su cargo elabore los Términos de Referencia, iniciando el proceso solo hasta cuando ustedes validen que cumple con todos los requerimientos necesarios.

## **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER**

### **1.1. ANTECEDENTES**

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil. Para el cumplimiento de este objeto, en la estructura de la Secretaría se designa a la Subdirección de Infraestructura Cultural — SIC- que hace parte de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio como responsable de: i) Articular y acompañar las estrategias conducentes al fortalecimiento de la infraestructura cultural del Distrito Capital, en coordinación con otros entes competentes del orden distrital y nacional, ii) Gestionar y desarrollar acciones de implementación del Plan Maestro de Equipamientos Culturales - PLAMEC y realizar coordinación intra e inter sectorial para atender la oferta y la demanda cultural de los sectores de la ciudad, iii) Desarrollar mecanismos de gestión participativa que garanticen la sostenibilidad económica y social de los equipamientos culturales públicos en las diferentes escalas, iv) Generar lineamientos y emitir conceptos técnicos que fundamenten la expedición y reglamentación de normas en los campos del arte, cultura y patrimonio cultural y v) Gestionar el acompañamiento y dinamización de las Casas de la Cultura en el Distrito Capital, entre otras. Como se señaló anteriormente, una de las funciones de la Subdirección de Infraestructura Cultural contempla la gestión de acciones para la implementación del Plan Maestro de Equipamientos Culturales - PLAMEC, a través del cual se fortalece la estrategia de terri-



El futuro  
es de todos

Presidencia  
de la República



torios para la cultura, con el fin de lograr un avance en la red de escenarios públicos y privados y garantizar la accesibilidad, el ejercicio democrático de las libertades culturales y recreativas, el goce efectivo de los derechos culturales y el derecho a la ciudad para la convivencia y disfrute de la diversidad cultural.

El Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos" aprobado mediante Acuerdo 645 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C, contempló el Pilar II "Democracia Urbana", el cual se enfoca en incrementar el espacio público, el espacio peatonal y la infraestructura pública disponible para los habitantes y visitantes de Bogotá mediante la ejecución de programas orientados a materializar en acciones concretas el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y su corolario, según el cual el interés general prima sobre el particular. Para tal fin debe tenerse en cuenta que el espacio público y peatonal, así como la infraestructura urbana de una ciudad, deben ser atractivos y deben garantizar el derecho a su utilización a todos los habitantes sin discriminación alguna.

Adicionalmente, en el diagnóstico del Plan de Desarrollo se evidenció que el déficit de equipamientos culturales es alto en toda la ciudad y la mayoría de estos son de carácter privado, por lo tanto, para aumentar en un 15 % la población que realiza prácticas culturales y en un 36 % la que practica algún deporte en la ciudad se hace necesaria la construcción de infraestructura, donde haya suelo disponible en las diferentes localidades de Bogotá. Para llevar a cabo estos proyectos, el Sector Cultura, Recreación y Deporte plantea la construcción de equipamientos en las diferentes localidades del Distrito con sus zonas rurales.

En el marco del proyecto de inversión 992 "Patrimonio e Infraestructura Cultural", se contempla como una de sus metas la de "Mejoramiento de 30 equipamientos Culturales" y a través del componente "Fortalecimiento de la Infraestructura Cultural", se plantea la necesidad de adelantar los procesos que se requieran para la construcción de nuevos equipamientos culturales para la ciudad con el fin de mejorar la infraestructura cultural, recreativa y deportiva de la ciudad de Bogotá.

En este sentido, los equipamientos culturales permiten potenciar el capital social, empoderar a la comunidad, promover la inclusión social, fortalecer los vínculos comunitarios, generar lazos de confianza, facilitar el acceso a los bienes artísticos y culturales, aumentar los niveles de consumo cultural y generar bienestar social, es por ello, que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Infraestructura Cultural tiene entre sus metas potencializar la creación de infraestructura cultural en la ciudad de Bogotá, acogiendo y creando los proyectos que sean necesarios para brindar bienestar a los ciudadanos.

Para lograr los objetivos propuestos por la Subdirección, se requiere avanzar en la construcción de espacios culturales, recreativos y deportivos adecuados para el desarrollo de las localidades que carecen de las mismas; por esta razón, la Subdirección ha venido formulando, diseñando y acompañando la ejecución de diferentes proyectos de infraestructura que mejoren las condiciones de vida y bienestar de los habitantes del Distrito Capital, en especial en las localidades con poblaciones donde se presentan mayores brechas en las actividades culturales, recreativas y deportivas por falta de equipamientos que permitan el desarrollo de las mismas.

Teniendo en cuenta la importancia de construir espacios idóneos para el desarrollo de actividades culturales en la ciudad, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la Secretaría de Educación Distrital y El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar ejecutaron el contrato de obra número 2344 de 2017 para las obras del Teatro el Ensueño de la misma localidad.

Los proyectos de infraestructura que tiene previsto realizar la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y



El futuro  
es de todos

Presidencia  
de la República



Deporte se enmarcan en diferentes tipos de escala, comprende equipamientos de escala Urbana, Zonal y Metropolitana, es por ello que dada la complejidad y mixtura de la infraestructura se hizo necesario contratar una asistencia técnica en gestión de proyectos que permita desarrollar intervenciones puntuales y estratégicas para poner en funcionamiento los equipamientos que surjan en el marco del proyecto de inversión antes mencionado los cuales terminarán revitalizando la ciudad.

En virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en una primera fase ha decidido contratar la asistencia técnica para el desarrollo inicial de cuatro proyectos de escala zonal y urbana en la localidad de Ciudad Bolívar descritos en los anexos técnicos que hacen parte integral del presente estudio previo. Los proyectos se denominan así: I) Equipamiento Cultural en la Pilona 10, II) Equipamiento Cultural en la Pilona 20, III) Equipamiento Cultural en la Estación Mirador del Paraíso del sistema de transporte masivo TransMiCable y IV) El desarrollo de la puesta en operación del Teatro el Ensueño.

Para satisfacer la anterior necesidad, la Subdirección de Infraestructura Cultural de la SCRCD realizó un análisis de mercado que reposa en el radicado de esta entidad No. 20183300211373, en el cual se evidencia que la Financiera de Desarrollo Territorial S.A, FINDETER cuenta con la experiencia y capacidad para realizar la asistencia técnica para la ejecución de los proyectos de infraestructura que la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte viene adelantando toda vez que ha desarrollado programas de infraestructura social representada principalmente por 178 Establecimientos educativos, 113 espacios de recreación, entre parques, bibliotecas, casas de cultura y mejoramientos de espacio público.

En virtud del decreto ley 4167 de 2011, en su artículo 270, consagra en su literal h) y en el artículo 28 de la ley 1328 de 2009, que FINDETER puede en desarrollo de su objeto social, prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera. Adicional a lo anterior, vale la pena destacar que FINDETER ofrece acompañamiento para los proyectos realizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al DNP que es una banca de desarrollo que ofrece soluciones integrales para construir territorios sostenibles a través de la planeación, estructuración, financiamiento y asistencia técnica de proyectos de infraestructura, lo cual concuerda con la necesidad de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Así las cosas, concurren las condiciones legales que permiten adelantar la celebración del contrato interadministrativo No. 249 de 2018 entre la Secretaría Distrital de Cultural, Recreación y, Deporte y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A FINDETER, cuyo objeto es “Realizar la Asistencia Técnica para la ejecución de los proyectos de infraestructura definidos por la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”, dado que conforme a lo dispuesto en el literal c del numeral 4 del artículo segundo de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, las obligaciones derivadas del contrato tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutoria señalado en la ley o su reglamento, conforme se expuso en los documentos soportes del contrato.

Adicionalmente, para el desarrollo del objeto del contrato interadministrativo referido, FINDETER tiene suscrito con FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., el Contrato de Fiducia Mercantil No. 0006 del 06 de marzo de 2017, cuyo objeto es: *“(i) La constitución de un Patrimonio Autónomo Matriz con los recursos transferidos por el FIDEICOMITENTE a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pagos; (ii) La recepción, administración, inversión y pagos por parte de la FIDUCIARIA, de los recursos que le transfieran las Entidades Públicas con las cuales suscriba convenios y/o contratos interadministrativos el FIDEICOMITENTE, o las entidades territoriales beneficiarias del apoyo financiero de la entidades Públicas, vinculadas igualmente a través de contratos y/o convenios interadministrativos con el FIDEICOMITENTE, con los cuales se conforma-*

rán **PATRIMONIOS AUTONOMOS DERIVADOS**, mediante la celebración de contratos de Fiducia Mercantil derivados para la ejecución de los proyectos seleccionados por cada uno de los **COMITÉS FIDUCIARIOS**".

## 1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN DE RECURSOS

Teniendo en cuenta el presupuesto a cargo de la SCR D y de acuerdo a la entrega de los recursos para la ejecución del contrato interadministrativo No. 249-2018, se observa que los recursos de los componentes de INTERVENTORÍA provienen como se detalla a continuación:

LOCALIDAD	RELACION DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR	FUENTE	VALOR VIGENCIAS 2018	VIGENCIAS FUTURAS 2019	VR. PROYECTADO PARA EJECUCION PROYECTOS
Ciudad Bolívar	Puesta en Funcionamiento del Teatro el Ensueño	01-460 Recursos del balance artes escénicas.	\$ 300.000.000	\$ 505.000.830	\$ 805.000.830

El presupuesto anteriormente descrito comprende los recursos correspondientes a la INTERVENTORÍA para la puesta en funcionamiento del Teatro El Ensueño.

Para la contratación se cuenta con la constancia de disponibilidad de recursos del 15 de Julio de 2019 pertenecientes a recursos de la SCR D, y expedida por el Gerente de Control a Fiducias de Findeter.

Del total de los recursos disponibles para la contratación requerida, la convocatoria a adelantar sólo requerirá la suma de **OCHOCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M.CTE (\$805.000.830,00) M.CTE**, incluidos todos los costos, gastos e impuestos en que se debe incurrir en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto, tanto para la interventoría, como del periodo de liquidación, expedida por FINDETER.

## 1.3. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, relacionadas con el fortalecimiento de la infraestructura cultural, y cumplir con los objetivos propuestos para la Subsecretaría de Infraestructura Cultural, se hace necesario ejecutar los proyectos que han sido planificados y priorizados dentro del plan de inversión de la SCR D.

Para adelantar este proyecto, la SCR D en conjunto con la Secretaría de Educación Distrital y el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, celebraron el contrato de obra número 2344 de 2017 mediante el cual se ejecutaron las obras del Teatro el Ensueño.

Dicho contrato contempló la ejecución de las obras de infraestructura del teatro, quedando pendiente por incluir, de acuerdo con la planeación establecida, algunas obras y actividades necesarias para el funcionamiento del mismo, y las cuales son requeridas para que la edificación pueda prestar el uso para la cual fue concebida.

En esta medida, el 16 de junio de 2019 la SCRCD finalizó las obras de la infraestructura, y de acuerdo con esto se entregará a FINDETER la custodia de la edificación construida por el contratista OTACC S.A, con el objetivo de que se adelante el proceso y la ejecución de la puesta en funcionamiento del teatro El Ensueño.

Teniendo en cuenta que en el marco del contrato interadministrativo No. 249 de 2018, suscrito entre la SCRCD y FINDETER, se ha incluido la ejecución del proyecto denominado desarrollo de la puesta en operación del Teatro el Ensueño, además de ejecutar la obra de infraestructura del teatro y con el fin de que la comunidad pueda hacer uso de la edificación en debida forma, se hace necesario contratar las actividades necesarias para su puesta en funcionamiento.

Así las cosas, se adelanta un proceso de selección que permitirá contratar la ejecución de las actividades para la puesta en funcionamiento del Teatro el Ensueño edificación correspondiente al Equipamiento Cultural ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar, de conformidad con los diseños, estudios técnicos, planos récord y demás documentación entregada por la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y la definida en las mesas de trabajo realizadas entre FINDETER y dicha Secretaría.

De igual forma y con el fin de garantizar la adecuada ejecución contractual producto del proceso de selección que se adelanta para la ejecución de las obras, se hace necesario contratar **LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO EL ENSUEÑO, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C**

Lo anterior, debido a que la Entidad Contratante no cuenta con el personal especializado necesario para adelantar las actividades contenidas en el presente documento, dada la complejidad del proyecto, por lo que se hace indispensable el acompañamiento de la interventoría en el desarrollo de las mismas.

## **2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR**

### **2.1. OBJETO**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SCRCD 249-2018 (FIDUPREVISORA S.A), está interesado en contratar la: **LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO EL ENSUEÑO, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C.**

### **2.2. ALCANCE DEL PROYECTO**

Conforme a los diseños y estudios técnicos como a los permisos y licencias emitidos y las locaciones, los cuales fueron entregados por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRCD, el alcance del Proyecto corresponde a la realización de la interventoría al proyecto que tiene por objeto realizar **LA EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO EL ENSUEÑO, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C**

**El alcance del objeto a contratar corresponde a la ejecución de las siguientes actividades:**



1. Revisión y ajuste a los estudios y diseños entregados por la SCR D, que sean requeridos para la ejecución de las actividades de puesta en funcionamiento del Teatro.
2. Ejecución de actividades en los componentes de :
  - Mecánica Teatral
  - Vestimenta Teatral.
  - Iluminación artística.
  - Sonido Teatral y video.
  - Comunicaciones y control
  - Seguridad y Control
  - Acondicionamiento Acústico
  - Plataformas y escenarios
  - Mobiliario y Silletería
  - Señalética de emergencia y de Branding
  - Sistemas de automatización e integración de sistemas.
  - Instalaciones Eléctricas
  - Iluminación
  - Telecomunicaciones (Voz y datos)
  - Carpintería metálica
  - Carpintería de madera
  - Cielos Rasos

**Nota:** La descripción y alcance de cada una de las actividades señaladas se encuentra detallada en los anexos técnicos y en el presupuesto.

Además, la interventoría deberá ejercer el seguimiento y control a, dotación y puesta en funcionamiento contratado, conforme a los estudios, diseños y obras entregadas previamente por la SCR D.

El contratista de interventoría también tendrá dentro de sus obligaciones verificar que el contratista de obra ejecute las siguientes actividades:

- Que el Contratista de obra, salvo los anexos técnicos (diseños y estudios técnicos, permisos, licencias, entre otros) que hacen parte integral de la Convocatoria, consulte con las entidades competentes los documentos que permitan el desarrollo del objeto del Contrato.
- Que el Contratista de obra radique ante las empresas de servicios públicos, los diseños que requieran aprobación de éstas, cuando sea requerido. Asimismo, verificar que el contratista de obra tramite la modificación y/o prórroga de las licencias de construcción expedidas ante las Curadurías Urbanas y los demás permisos ante las entidades pertinentes cuando se requiera, del mismo modo, está obligado a asistir a cualquier tipo de reunión que se citare con este fin y a responder, a sus costas, con los requerimientos de la Curaduría Urbana y/o Entidades Competentes, hasta obtener y entregar a FINDETER la correspondiente modificación o actualización de la Licencia de Construcción debidamente ejecutoriada y/o demás permisos que sean requeridos.

Los costos de las copias para la realización de este trámite serán a cargo del Contratista de obra y los costos de las expensas en caso de que se requieran, los cancelará el contratista de obra y serán reembolsados por la contratante con cargo a los recursos del SCR D.

- Diseños Complementarios: Con el fin de proyectar la dotación y puesta en funcionamiento del Teatro el Ensueño y basado en las determinaciones finales adoptadas para la construcción de las obras, resultado



de la revisión a diseños, el interventor deberá verificar que el contratista de obra revise y produzca los planos válidos para construcción (Planos de detalles) de los componentes a su cargo: Acabados Especiales, Carpinterías, Mecánica Teatral, Vestimenta Teatral, Iluminación artística, Sonido Teatral y video, Comunicaciones y control, Seguridad y Control, Acondicionamiento Acústico, Plataformas y escenarios, Mobiliario y Silletería, Señalética de emergencia y de Branding, Sistemas de automatización e integración de sistemas, y diseños complementarios que aseguren el correcto funcionamiento del teatro. Estos diseños deberán elaborarse acorde a la condición arquitectónica definida para la edificación y a las condiciones de ejecución de la obra, así como a la funcionalidad establecida.

Los diseños y productos finales deberán contar con el visto bueno de la SCDR o de las entidades que esta designe, posterior a los avales de la interventoría y de Findeter. El contratista de obra deberá entregar debidamente avalado por la interventoría todas las memorias, planos, documentación técnica, y demás información relativa a estos diseños, y deberá incluir presupuestos, memorias de cantidades, especificaciones y fichas técnicas, APU y cronograma de ejecución.

Las condiciones particulares de cada diseño o cada especificación técnica para cada actividad, serán establecidas en reuniones iniciales con participación de los profesionales técnicos de la SCR D y las entidades designadas para la operación del teatro.

### 2.3. ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA

La Interventoría, se encuentra reglada de manera amplia en las normas generales de la contratación, el Estatuto Anticorrupción, el Código Disciplinario Único y el Decreto Anti trámites, de lo anterior se expone las normas que consagran estas disposiciones, así:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 1474 de 2011
- Decreto Ley 19 de 2012
- Ley 1952 de 2019

Las anteriores referencias normativas son las aplicables al momento de la presente Convocatoria, sin perjuicio de la aplicación de nuevas normas que sean expedidas con posterioridad a la misma, que modifiquen o complementen las mismas.

**La Interventoría integral** a contratar tendrá el siguiente alcance:

**ADMINISTRATIVA:** Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito para la construcción de las obras, a partir de la adjudicación del contrato, hasta la terminación y liquidación del mismo.

**FINANCIERA:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del Contrato de Obra. Adicionalmente, en caso de que haya lugar en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación definitiva, objeto de esta Interventoría e informar a FINDETER sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes, revisar conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la reversión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia

económica y financiera. Además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación que FINDETER solicite; bajo disposiciones y normas aplicables.

**CONTABLE:** Corresponde al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución de la obra, con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo disposiciones y normas aplicables.

**AMBIENTAL:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental y requerimientos ambientales de la SCR D, entre otros, sean implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales Locales y Nacionales.

**SOCIAL:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales contenidas en la presente Convocatoria – Plan de Gestión Social. Incluye, entre otros aspectos, la verificación del cumplimiento en la ejecución de los instrumentos de gestión social establecidos en el PGS, las leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite de peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social de la construcción de las obras y de las medidas sociales establecidas en el plan de manejo ambiental y en general, la verificación del cumplimiento de las obligaciones sociales estipuladas en este documento; bajo disposiciones y normas aplicables.

**JURÍDICA:** Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo Contrato de Obra, así como apoyar a FINDETER, la SCR D y el Patrimonio Autónomo - Asistencia Técnica en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

**TÉCNICA:** Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad y cantidad para los materiales y su aplicación, a la calidad y cantidad de los ítems de construcción ejecutados y el seguimiento correspondiente a los procesos y procedimientos correspondientes al sistema constructivo que se aplica en obra (según diseños y estudios técnicos suministrados) y para lo cual debe tener en cuenta los materiales a utilizar, las especificaciones técnicas y normas de calidad, las técnicas de construcción, los ensayos las pruebas técnicas y de laboratorio a materiales y su aplicación, instalaciones técnicas y su instalación, y correcto recibo que garantice su funcionamiento, bajo disposiciones y normas aplicables.

Lo anterior sin perjuicio de aquellas obligaciones contempladas en el presente documento y las que se desprendan de las necesidades de ejecución del objeto contractual.

Para lo cual se requiere el acompañamiento de una Interventoría que ejerza el control y vigilancia de las acciones que el contratista ejecutará, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato y sus elementos integrantes (términos de referencia, estudio previo, contrato), especialmente en relación con:

1. Las especificaciones y demás actividades técnicas del objeto contratado
2. Actividades administrativas a cargo del contratista
3. Actividades legales
4. Actividades financieras y presupuestales

5. Toda estipulación contractual y de los planes operativos
6. Proteger los intereses de las Entidades y salvaguardar su responsabilidad

La Interventoría que se contrate como producto del presente estudio, realizará la **Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica** a la ejecución del contrato, derivado de la convocatoria que se abrirá para el proyecto, la cual se puede consultar en las páginas [www.fiduprevisora.com](http://www.fiduprevisora.com) y [www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co)

Adicionalmente la **INTERVENTORÍA** deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato.

Resulta oportuno y conveniente contar con los servicios de una firma especializada que ejerza la interventoría y que garantice el cumplimiento de los objetivos del contrato y del proyecto, y que asuma las obligaciones de seguimiento a la ejecución del contrato con la responsabilidad social, administrativa, fiscal y disciplinaria que lo cobijan gracias a su actuación como veedor en calidad de interventor de recursos públicos, asegurando el máximo cumplimiento del objeto contractual.

#### **PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL**

Una vez sean culminadas las obras y se suscriba el acta de terminación correspondiente, el Interventor deberá iniciar el proceso de recopilación de la información necesaria para realizar el cierre contractual de los Contratos de Obra e Interventoría, para lo cual, dentro del plazo general del contrato, se ha contemplado un plazo máximo de hasta **UN (1) MES**.

Dentro del plazo citado el Interventor deberá allegar todos aquellos documentos que requiere el contrato de obra y de interventoría para su liquidación, los cuales se encuentran contenidos en los formatos de Acta de Liquidación Contrato de Obra y el Acta de Liquidación final del Contrato de Interventoría, suscrito a través del Patrimonio Autónomo.

#### **OTRAS ACTIVIDADES**

Para la ejecución del proyecto, el interventor, en el mismo plazo contractual, deberá desarrollar las siguientes actividades:

**Suficiencia en conocimiento de los diseños, estudios y obras existentes:** El interventor debe conocer los proyectos objeto de intervención, conforme los soportes y documentación publicada y/o entregada en la convocatoria. Será responsabilidad del oferente saber el estado actual de los predios, y así mismo, revisar, evaluar y determinar la suficiencia pertinente de los planos, diseños, estudios técnicos, entre otros.

Al inicio del contrato, el contratista deberá realizar una revisión detallada de los diseños y estudios técnicos entregados por el constructor del Teatro El Ensueño incluidas en el contrato, y deberá presentar un informe con las dudas, inquietudes, observaciones y recomendaciones que estime pertinente o en su defecto, la manifestación de no tener dudas o inquietudes frente a ellos, con el fin que estas sean trasladadas a los consultores, y sean resueltas o se tomen las determinaciones necesarias, lo cual tendrá dentro del plazo general del contrato un plazo estimado máximo de hasta **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, a partir de la firma del acta de inicio.



Teniendo en cuenta que la arquitectura entregada no podrá ser modificada sin el aval previo de la SCRD, se debe tener en cuenta que bajo el precio del contrato y utilidad propuesta por el contratista adjudicatario del presente proceso de selección, se debe incluir en sus propios cálculos, estimaciones y en la dimensión que él haga del alcance de su oferta, especialmente lo relacionado a la aplicación de los recursos humanos, técnicos y económicos, los ajustes que requiera a los diseños y estudios técnicos que entregue el contratante, y necesarios para la ejecución de los proyectos. Es decir, esta actividad de revisión y ajustes se realizará a su propio costo y no tendrá tiempo adicional en el plazo de ejecución del proyecto, y su ejecución se encontrará marcada en los hitos del proyecto.

**- Cronograma de la dotación y Puesta en Funcionamiento:** El interventor validará y dará su aprobación al Cronograma de la dotación y Puesta en funcionamiento incluido en el contrato de la obra, quien lo deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la firma del acta de inicio, en las condiciones establecidas en el correspondiente proceso contractual al supervisor del contrato. El Cronograma de la dotación y puesta en Funcionamiento debe contener el programa detallado de obra, utilizando una herramienta computacional tipo Microsoft Project o similar, para las obras del proyecto. El Programa deberá abarcar todas las actividades de modo que se identifiquen claramente todos los frentes y grupos de obra que se ejecutarán, con sus precedencias, tiempos de ejecución, determinación de la ruta crítica, recursos de personal y requerimientos de equipos necesarios para cumplir el programa de obra propuesto. El contratista de obra de acuerdo con su propia metodología de trabajo, disponibilidad de equipos y demás consideraciones particulares, podrá establecer libremente la secuencia de desarrollo de las obras, siempre y cuando garantice la terminación de las obras dentro de los plazos establecidos en el contrato. Este cronograma deberá respetar los hitos representativos indicados en la Curva "S" conforme lo descrito y en el tiempo allí señalado, el cual se relaciona más adelante y hace parte integral de las obligaciones del Contrato.

En todo caso, una vez presentado por el contratista de obra al interventor el Cronograma de la dotación y puesta en funcionamiento y los Hitos correspondientes, se entenderá que la responsabilidad en el cumplimiento de estos será asumida en su totalidad por el Contratista, y del cual la Interventoría velará por su estricto cumplimiento.

El Cronograma de la dotación y Puesta en Funcionamiento debe incluir la conexión a los puntos 0 de la infraestructura de servicios y redes de las obras ejecutadas por el constructor OTACC S.A. como actividades preliminares.

Cada Hito puede estar compuesto por varias actividades, las cuales pueden llevarse a cabo con anterioridad a la fecha estimada propuesta. No obstante, deberá dar cumplimiento a la **Curva "S"** conforme lo informado anteriormente.

Al finalizar el plazo estipulado para la ejecución de cada Hito, tanto el interventor como el contratista deberán realizar un reporte conjunto dentro de los 5 días hábiles siguientes, con el fin de determinar el porcentaje de ejecución de la dotación y puesta en funcionamiento correspondientes a cada Hito, así como reportar, en caso de que se presente, la existencia o no de obras pendientes de ejecutar por el contratista, y que son necesarias para cumplir con la totalidad de las obligaciones contenidas para cada Hito. Si al vencerse el plazo previsto para cada Hito el Contratista no cumple con la terminación del mismo, se entenderá que ha incumplido con el Hito y, por lo tanto, se hará acreedor a las multas y sanciones establecidas en el Contrato, desde el vencimiento del plazo para el cumplimiento del Hito hasta el instante en que cumpla con el ciento por ciento (100%) de las obras del respectivo Hito.

El contratista debe entregar a su vez la metodología general de ejecución de la obra, la cual debe estar acorde con la programación presentada y validada por la interventoría.

A la fecha de finalización contractual se debe suscribir el acta de terminación de la etapa de construcción.

## PLAN DE GESTIÓN SOCIAL POR PARTE DEL CONTRATISTA DE OBRA

De manera transversal a la ejecución del proyecto el Contratista debe desarrollar e implementar un Plan de Gestión Social, Manejo Ambiental y Reputacional, de acuerdo a los lineamientos del anexo 4 correspondiente indicado en los términos de referencia del Proceso.

El propósito de esta gestión se encamina hacia la construcción de tejido social a través de estrategias informativas y de creación participativa; de manera que se promueva la apropiación y sostenibilidad del proyecto por parte de la comunidad, así como las acciones que potencien los beneficios y se minimicen los impactos.

Para lograr lo anterior, el lineamiento contempla los siguientes componentes de gestión social:

1. Lectura territorial
2. Comunicación, divulgación y acompañamiento social
3. Seguimiento y social

La interventoría deberá garantizar que el contratista de obra lleve a cabo la implementación de un Plan de Gestión Social (PGS) el cual se debe fundamentar en los lineamientos del Anexo 04 adjunto al presente documento. Para ello deberá tener en cuenta que el PGS deberá ser aprobado por la Interventoría con el aval de FINDETER y con el visto bueno de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, los cuales validarán el cumplimiento de los siguientes componentes al interior del mismo:

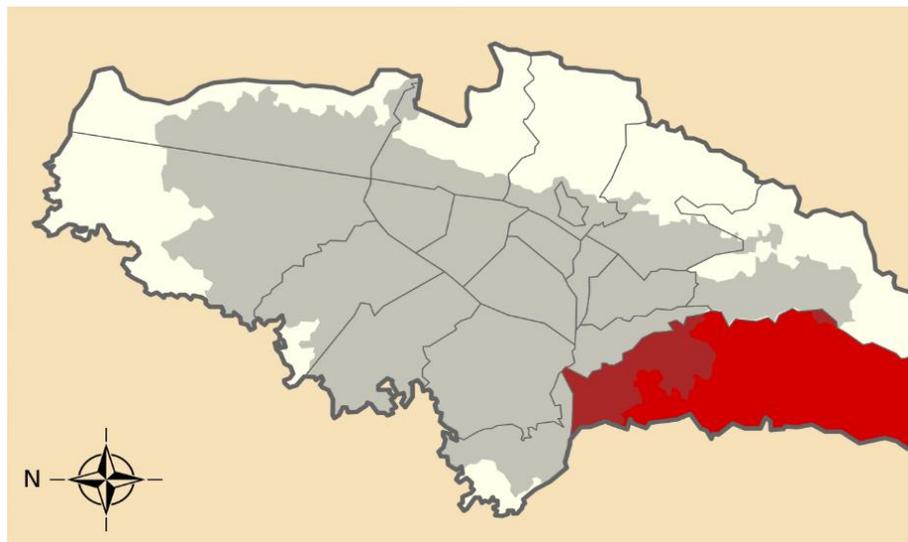
Al iniciar el contrato se realizará una reunión de preparación con la participación del equipo social de FINDETER, el equipo Social de la SCRCD, el contratista, el interventor y las demás personas o entidades que se considere pertinente. En esta reunión se establecerán las directrices de Gestión Social que deberá adelantar el contratista, y establecerán los parámetros requeridos para cada intervención particular que se realizará y los productos a entregar, así como las características y calidad esperada de los mismos.

Dentro de la implementación del Plan de Gestión Social, **el interventor** deberá contar mínimo con 1 profesional social durante toda la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el Personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, enunciado en este documento.

La implementación del Plan de Gestión Social estará totalmente a cargo del contratista, situación que ha sido costeadada dentro del valor de la presente convocatoria. Por tal motivo, el contratista deberá contemplar en el componente administrativo de su propuesta, todos los costos asociados a la ejecución de la estrategia social.



### 2.3. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO



**Figura 1 – Ubicación de la localidad de Ciudad Bolívar en la ciudad de Bogotá (Fuente: Wikipedia)**

Los predios donde se desarrollarán los proyectos definidos por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se encuentran ubicados en la localidad de Ciudad Bolívar (Localidad 19), en el entorno del Sistema de transporte masivo Transmicable.

La Localidad está ubicada al suroccidente de la Ciudad de Bogotá y limita al Norte con la Localidad de Bosa, al Sur con la Localidad de Usme, al Este con las Localidades de Tunjuelito y Usme y al Oeste con el Municipio de Soacha. La topografía de Ciudad Bolívar es en un 90% Montañosa y el 72% de la localidad es considerada zona rural.

La Localidad Diecinueve, ocupa terrenos comprendidos entre una altitud cercana a los 2650 metros sobre el nivel del mar en la parte más baja, y 3100 metros sobre el nivel de mar en su parte más alta. clasificándose dentro del piso térmico frío.

Debido a su crecimiento descontrolado en el siglo XX, y su topografía particular, la movilidad en la localidad suele ser más lenta debida a la falta de autopistas en muchos de sus barrios y la inclinación que a lenta el paso vehicular.

En la actualidad hay pocas vías amplias de acceso a los barrios, entre las principales están: la Autopista Sur que sirve de acceso hacia el norte de la localidad, la Avenida Ciudad de Villavicencio que atraviesa la localidad del nororiente hacia el oriente, la Avenida Boyacá, que sirve como fuente principal a los barrios montañosos del sur de la localidad y la Avenida Jorge Gaitán Cortés, que atraviesa la localidad desde el nororiente hacia el occidente.



El futuro  
es de todos

Presidencia  
de la República



También cuenta con servicios de bus alimentador del sistema TransMilenio desde el Portal del Tunal que brinda transporte a pasajeros provenientes de algunos barrios de esta localidad. La Norte-Quito-Sur(línea G) también presta sus servicios a los barrios del norte de la localidad con las estaciones Madelena y Perdomo.

En cuanto al Sistema Integrado de Transporte de Bogotá (SITP), la localidad cuenta con varias rutas que operan, en la actualidad, hacia distintos puntos de la ciudad, según tipo de servicio.

## LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR



## INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO

El predio donde se desarrollará el proyecto se encuentra ubicado en el Teatro El Ensueño, el cual es aledaño al Colegio El Ensueño, en la siguiente dirección:

- Teatro el Ensueño- Tv 70D No 60-90 sur - Localidad de Ciudad Bolívar.

Según la información registrada en la Licencia de construcción:

- Teatro el Ensueño: Acto Administrativo No. 11001-4-19-0122 del 15 de enero de 2019, el predio cuenta con un área de 2678 m2 y en el cual se desarrollará el proyecto con un área de construcción de 3838,69 m2, el edificio distribuido en 3 pisos, un semisótano y 1 sótano. La documentación predial y catastral del predio, se encuentra dentro de los documentos que serán entregados al contratista adjudicatario.



El futuro  
es de todos

Presidencia  
de la República



## REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL PREDIO

Teatro el Ensueño



Vista Interna del Proyecto



Vista Interna del Proyecto



Vista Interna del Proyecto



Vista Externa Proyecto



Vista Externa del Proyecto



Vista Externa del Proyecto

### 3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de **ONCE (11) MESES**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato.

El acta de inicio del CONTRATO DE EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del contratista de Interventoría, previa suscripción del Contrato, aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo de ejecución del contrato de interventoría se ha establecido teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en los documentos de la convocatoria del contrato de obra, el plazo de ejecución de la obra de **“REVISION, AJUSTE DE DISEÑOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS, DOTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO EL ENSUEÑO, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C”**, será de **DIEZ (10)** meses, por lo cual la interventoría a contratar tendrá un plazo adicional de **UN (1) MES** con el fin de que se garantice el cierre y las actividades necesarias para la liquidación de los contratos de obra e interventoría.

### 4. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES ECONOMICAS DEL CONTRATO

#### 4.1. METODOLOGIA DE CALCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)

El valor del presupuesto estimado para el contrato de Interventoría, incluye salarios del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, impresión de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento, ensayos de laboratorio, equipos de topografía, equipos especiales, entre otros costos directos), tributos o impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y suscripción del acta de liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

El factor multiplicador se aplica únicamente sobre los sueldos, incluyendo dominicales y festivos, y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, como las primas de localización:

En la metodología del factor multiplicador, se hace una descripción detallada de los diversos componentes del mismo y se dan pautas para su cuantificación. LA CONTRATANTE para la ejecución del Contrato ha estimado un factor multiplicador mínimo de **177%** el cual aplicó a los costos del personal requerido para la ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**.

De acuerdo con la metodología expuesta en este capítulo se determinó un Presupuesto para el desarrollo del Contrato de Interventoría de **OCHOCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M.CTE (\$805.000.830,00) M.CTE**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, ensayos y pruebas de laboratorio para verificación de calidad de materiales, transporte, gastos administrativos, costos de personal de la interventoría tanto para la ejecución de las obras como para el periodo de liquidación, y demás tasas y contribuciones del orden nacional o local a que hubiere lugar.

En este sentido, a continuación, se resumen los valores mínimos y máximos:



DESCRIPCIÓN	VALOR MÍNIMO	VALOR MAXIMO
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	\$724.500.747,00	\$805.000.830,00

El valor mínimo establecido corresponde al valor máximo de descuento que podría ofrecer el contratista para la ejecución de la Interventoría garantizando estándares de calidad y cumpliendo con las condiciones mínimas exigidas dentro de los documentos de la convocatoria, por lo tanto el valor de la oferta económica presentada no podrá ser inferior al valor mínimo, ni superior al valor máximo establecidos, so pena del rechazo de la misma.

#### 4.2. IMPUESTOS

El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes al IVA, otros impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, o gravámenes nacionales y/o distritales que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, cierre, ejecución y liquidación del contrato a que hubiere lugar.

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTIAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.

Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SCRD 249--2018 (FIDUPREVISORA S.A), es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado.

#### 5. PERSONAL

EL INTERVENTOR deberá suministrar y mantener el personal mínimo solicitado, además del que resulte pertinente durante la ejecución del contrato, y hasta la entrega del mismo de tal manera que se cumpla con el cronograma de ejecución de los contratos. El personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado a continuación, deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida.

##### 5.1. PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS

EL INTERVENTOR deberá presentar al supervisor del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio donde desarrollará las actividades que le correspondan, y en todo caso en la oportunidad por éstos exigida, el personal mínimo requerido, el cual deberá tener dedicación necesaria para la ejecución del proyecto, junto con los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica de este personal. Lo anterior, deberá ser aprobado por el supervisor.

##### Durante la ejecución de las obras



PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO						
Cant.	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Requerimiento particular de Experiencia Especifica	No. de Contratos	Porcentaje de Dedicación durante toda la ejecución del proyecto
1	Director de interventoría	Arquitecto o Ing. Civil	10 Años	<p>Director en contratos de Interventoría a: construcción o adecuación o remodelación o mejoramiento o intervención de edificaciones institucionales del tipo lugares de reunión.</p> <p>La sumatoria de las áreas cubiertas acreditadas en los contratos aportados deberán ser iguales o superiores a 2.600 M2</p>	3	50% Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los Comités de Seguimiento, Comités de obra y cuando FINDETER lo requiera.
1	Residente de Instalaciones	Ingeniero Electricista o Mecánico	5 Años	<p>Residente en contratos de Interventoría a: la Etapa de instalación de redes eléctrica, de voz y datos, en contratos de construcción o adecuación o remodelación o mejoramiento o intervención de edificaciones institucionales del tipo lugares de reunión.</p> <p>La sumatoria de las áreas cubiertas acreditadas en los contratos aportados deberán ser iguales o superiores a 2.600 M2</p>	3	100 %
1	Residente de interventoría	Arquitecto	5 Años	<p>Residente en contratos de Interventoría a: la Etapa de acabados en contratos de construcción o adecuación o remodelación o mejoramiento o intervención de edificaciones institucionales del tipo lugares de reunión.</p> <p>La sumatoria de las áreas de los contratos a acreditar deberá ser igual o superior a: 2.600 M2</p> <p>En uno (1) de los contratos presentados deberá acreditarse la instalación de acabados acústicos.</p>	3	100%
1	Profesional de Seguridad Industrial Y Salud Ocupacional	Profesional en Salud ocupacional. O Ingeniero	5 Años	Experiencia en seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente en contratos de construcciones que deben encontrar-	3	100%



	pacional	Ambiental o industrial o Ingeniero civil con: estudios de posgrado en Seguridad Industrial o salud ocupacional		se en cualquiera de las Edificaciones de tipo institucional.		
1	Profesional Social	Áreas núcleo del conocimiento en ciencias sociales y ciencias humanas	3 Años	Experiencia profesional en acompañamiento social a contratos de infraestructura civil.	3	30%
1	Profesional en costos y presupuesto	Ingeniero o Arquitecto	2 Años	Experiencia como profesional responsable del presupuesto y la programación de obra, en contratos de construcción o adecuación o remodelación o mejoramiento o intervención de edificaciones institucionales.	2	10%
1	Profesional en Aseguramiento de Calidad	Arquitecto o Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial	3 años	Experiencia como profesional responsable de la estructuración o implementación de planes de aseguramiento de calidad en proyectos de infraestructura civil.	2	15%
1	Especialista Eléctrico	Ingeniero eléctrico con estudios de postgrado en el área de Electricidad	5 años	<p>Especialista eléctrico en contratos de Interventoría a: Construcción o adecuación o remodelación o mejoramiento o intervención de edificaciones institucionales del tipo lugares de reunión.</p> <p>La sumatoria de las áreas de los contratos a acreditar deberá ser igual o superior a: 2.600 M2</p> <p>Adicionalmente, deberá acreditar que al menos en uno (1) de los contratos cuente con experiencia en interventoría a: construcción, implementación de sistemas de automatización y redes de datos.</p>	3	15%
1	Especialista Electromecánico	Ingeniero Mecánico o Civil	5 años	Experiencia profesional en contratos de Interventoría a: componentes en HVAC, ventilación, y control en contratos de construcción o adecuación o remodelación o mejoramiento o intervención de edificaciones institucionales del tipo lugares de reunión.	3	10%
1	Especialista Estructural	Ingeniero Civil con estudios de	5 años	Experiencia en diseño estructural, o especialista estructural en	3	10%



		postgrado en el área de estructuras.		contratos de Interventoría a: construcción o adecuación o remodelación o mejoramiento o intervención de edificaciones institucionales del tipo lugares de reunión.  Con la sumatoria de los contratos aportados se deberá acreditar un área construida igual o mayor a 2.600 M2		
1	Especialista iluminación artística	Arquitecto o Ingeniero Electricista	5 años	Especialista en iluminación artística en diseño o construcción o interventoría de: iluminación escenográfica o artística para la construcción o adecuación o remodelación o mejoramiento o intervención de edificaciones institucionales del tipo lugares de reunión.	3	20%
1	Especialista acústico	Arquitecto o Ingeniero Mecánico o ingeniero de sonido	5 años	Experiencia en diseño o construcción o interventoría de: elementos o del componente acústico arquitectónico para la construcción o adecuación o remodelación o mejoramiento o intervención de edificaciones institucionales del tipo lugares de reunión.	3	20%
1	Inspectores de Revestimiento Acústico	Arquitecto, Ingeniero Civil, Tecnólogo en Construcción o afines	5 años	Experiencia como inspector o como residente de obra en diseño o construcción o interventoría de: acústica arquitectónica para la construcción o adecuación o remodelación o mejoramiento o intervención de edificaciones institucionales del tipo lugares de reunión.	2	30%
1	Inspectores de Mecánica teatral	Arquitecto, Ingeniero Civil o mecánico. Tecnólogo en Construcción o afines, Tecnólogo Electromecánico o afines.	5 años	Experiencia como inspector o como residente en la instalación de elementos de mecánica teatral para construcción o adecuación o remodelación o mejoramiento o intervención de edificaciones institucionales del tipo lugares de reunión.	2	30%
1	Inspectores de Instalaciones Electromecánicas	Tecnólogo eléctrico, mecánico o Electromecánico	5 años	Experiencia como inspector o residente en la instalación, en diseño o construcción o interventoría de: implementación de instalaciones eléctricas y electromecánicas para la construcción o adecuación o remodelación o mejoramiento o intervención de edificaciones institucionales del tipo lugares de reunión.	3	30%

- Para los Especialistas de Sonido, Iluminación y Acústica, el tiempo de utilización corresponderá a los primeros cuatro meses del plazo de ejecución, tiempo en el cual se deberán entregar los diseños requeridos. la dedicación durante este tiempo será del 50%.

Adicionalmente al personal descrito en el cuadro anterior, el CONTRATISTA DE INTERVENTORIA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá contar con el siguiente personal mínimo para la ejecución de los trabajos:

- Un (1) Topógrafo con una dedicación del 5% del plazo de ejecución de los trabajos.
- Una (1) Auxiliar Administrativa con una dedicación del 100%.

Todo el personal anteriormente descrito para el proyecto será de carácter obligatorio durante la ejecución del contrato de interventoría, por lo cual, el (los) proponente(s) lo(s) deberá(n) tener en cuenta y considerarlos en su totalidad.

**Nota 1:** Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**“LUGARES DE REUNION”** Aquellas construcciones que se encuentran definidas en los siguientes Títulos de la Norma NSR 10.

- K.2.7. GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNION (Excepto aquellas definidas en el titulo)
- K.2.7.3 SUBGRUPO DE OCUPACION DE LUGARES DE REUNION CULTURALES exceptuando carpas y espacios abiertos y teatros al aire Libre. Subgrupo de ocupación L-2

Tabla K.2.7-2  
Subgrupo de ocupación lugares de reunión culturales (L-2)

Auditorios	Salas de teatro
Salones de exhibición	<del>Teatro al aire libre</del>
Salones de convención	Cinematecas
Salas de cine	Planetarios
Salas de concierto	Teatros
<del>Carpas y espacios abiertos</del>	

La norma NSR – 10 fue consultada en el siguiente link el cual será tenido en cuenta para efectos de precisar las definiciones y el listado de edificaciones permitidas. (Referencia: <https://www.idrd.gov.co/sitio/idrd/sites/default/files/imagenes/111titulo-k-nsr-100.pdf>)

**“CONSTRUCCIÓN:** Toda obra civil orientada al desarrollo de una infraestructura nueva que cumpla con las condiciones señaladas en los Términos de Referencia.

**“REMODELACIÓN O ADECUACIÓN”:** Se entiende por remodelación o adecuación o intervención, toda obra civil realizada a una infraestructura existente o complementaria tendiente a devolverla al estado inicial para la cual fue construida o con el propósito de mejorar sus especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con las condiciones señaladas en los Términos de Referencia . Para efectos de evaluación el oferente deberá acredi-



tar claramente el área del espacio remodelado, adecuado o intervenido.

**“PUESTA EN OPERACIÓN O PUESTA EN OPERACIÓN”:** Se aclara que la puesta en funcionamiento a que hace referencia el objeto del contrato se entiende como la obligación del contratista de entregar los espacios correctamente terminados y funcionales, cumpliendo la totalidad de especificaciones técnicas que les son establecidas, lo cual no supone que dichas áreas entrarán en operación una vez las obras sean recibidas a satisfacción.

**A. Durante el proceso de cierre contractual un (1) mes siguiente a la suscripción del acta de terminación de la ejecución de la Obra.**

PERSONAL MÍNIMO PARA LA ETAPA DE CIERRE						
Cant.	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Requerimiento particular de Experiencia Especifica	No. de Contratos	Porcentaje de Dedicación
1	Director de Interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto con especialización en gerencia de proyectos de construcción e infraestructura	10 Años	Director de Interventoría en contratos de interventoría a: construcción o adecuación o remodelación o mejoramiento o intervención de Edificaciones Institucionales de tipo Lugares de Reunión.  La sumatoria de las áreas cubiertas acreditadas a las cuales se les realizó la interventoría en los contratos aportados deberán ser iguales o superiores a 2600 M2 en cualquiera de las siguientes modalidades: construcción, ampliación, remodelación, adecuación, mejoramiento o intervención	3	100% Deberá estar presente en la toma de decisiones, en los Comités de Seguimiento, Comités de obra y cuando FINDETER lo requiera.
1	Residente de Interventoría de Instalaciones	Ingeniero Electricista o Mecánico	5 Años	Residente de Interventoría en contratos de interventoría a construcción o adecuación o remodelación o puesta en operación o puesta en funcionamiento, o en construcción o adecuación o remodelación o puesta en operación o puesta en funcionamiento de Edificaciones Institucionales de tipo Lugares de Reunión.  Con la sumatoria de los contratos aportados deberá acreditar un área de construcción igual o superior a: 2.600 m2.	3	100 %

**El personal mínimo anteriormente descrito para el contrato será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad al momento de elaborar su oferta económica, así como el personal que considere pertinente para la ejecución del objeto contractual.**

**NOTA 1:** No obstante, el contratista debe garantizar que, de requerirse la participación de alguno de los profesionales que participaron durante la etapa de obra del proyecto, en el desarrollo de las actividades de cierre,

se podrá contar con ellos sin que signifique costos adicionales para FINDETER o LA CONTRATANTE. El personal mínimo disponible, sus hojas de vida y las certificaciones que la acompañen, **NO** deben presentarse con la propuesta. Estos documentos solo deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado, como requisito previo para suscribir el acta de iniciación del contrato.

**NOTA 2:** Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**“LUGARES DE REUNION”** Aquellas construcciones que se encuentran definidas en los siguientes Títulos de la Norma NSR 10.

- K.2.7. GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNION (Excepto aquellas definidas en el título
- K.2.7.3 SUBGRUPO DE OCUPACION DE LUGARES DE REUNION CULTURALES exceptuando carpas y espacios abiertos y teatros al aire Libre. Subgrupo de ocupación L-2

Tabla K.2.7-2  
Subgrupo de ocupación lugares de reunión culturales (L-2)

Auditorios	Salas de teatro
Salones de exhibición	<del>Teatro al aire libre</del>
Salones de convención	Cinematecas
Salas de cine	Planetarios
Salas de concierto	Teatros
<del>Carpas y espacios abiertos</del>	

La norma NSR – 10 fue consultada en el siguiente link el cual será tenido en cuenta para efectos de precisar las definiciones y el listado de edificaciones permitidas. (Referencia: <https://www.idrd.gov.co/sitio/idrd/sites/default/files/imagenes/11titulo-k-nsr-100.pdf>)

**“CONSTRUCCIÓN:** Toda obra civil orientada al desarrollo de una infraestructura nueva que cumpla con las condiciones señaladas en los Términos de Referencia.

**“REMODELACIÓN O ADECUACIÓN”:** Se entiende por remodelación o adecuación o intervención, toda obra civil realizada a una infraestructura existente o complementaria tendiente a devolverla al estado inicial para la cual fue construida o con el propósito de mejorar sus especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con las condiciones señaladas en los Términos de Referencia . Para efectos de evaluación el oferente deberá acreditar claramente el área del espacio remodelado, adecuado o intervenido.

**“PUESTA EN OPERACIÓN O PUESTA EN OPERACIÓN”:** Se aclara que la puesta en funcionamiento a que hace referencia el objeto del contrato se entiende como la obligación del contratista de entregar los espacios correctamente terminados y funcionales, cumpliendo la totalidad de especificaciones técnicas que les son establecidas, lo cual no supone que dichas áreas entrarán en operación una vez las obras sean recibidas a satisfacción.

**El Interventor velará porque el contratista de obra cumpla las siguientes obligaciones:**

- El CONTRATISTA deberá Vincular a la ejecución de la obra, como mínimo en un **SETENTA POR CIENTOS**



**TO (70%)** del personal de obra no calificado de la zona o sector o de la localidad de Ciudad Bolívar, preferiblemente habitantes de la(s) urbanización(es) beneficiaria(s) donde se está desarrollando el proyecto. En caso de no contar con la disponibilidad del personal requerido en la(s) Urbanización(es) circundantes, se podrá llevar a cabo su contratación con habitantes de las zonas aledañas al Proyecto.

- Mantener al frente de las obras al profesional idóneo y aceptado por la interventoría, quien será el Director de proyecto y representante del Contratista para decidir, con el interventor, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra el cual estará presente en todos los comités semanales y a los que se realicen adicionales que se realicen con relación al proyecto, con el fin de que se definan temas relevantes al proyecto y se informe sobre el avance de la obra. .
- El Contratista deberá presentar al supervisor del contrato, según lo establecido en los documentos de la convocatoria para las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. En caso de incumplimiento por parte del Contratista en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

## 6. SISTEMA DE PAGO

El método para la determinación del valor del Contrato es por **PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE**. En consecuencia, el precio previsto en el numeral 4, incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y suscripción del acta de liquidación, del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del INTERVENTOR; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del Contrato de Interventoría; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración y ejecución del contrato, y suscripción del acta liquidación del mismo; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el INTERVENTOR, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el INTERVENTOR para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. **LA CONTRATANTE** no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el INTERVENTOR en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato de Interventoría y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

## 7. MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

### 7.1. MODALIDAD

El presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de selección de que trata el numeral **4.4.1. "CONVOCATORIA PÚBLICA"** del MANUAL OPERATIVO PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO – P.A. ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SCR D 249-2018. El procedimiento a seguir será el previsto en el numeral 4.5 "PROCEDIMIENTO PARA LAS CONVOCATORIA PÚBLICA Y PRIVADA" del precitado manual.

### 7.2. CRITERIOS MÍNIMOS DE SELECCIÓN HABILITANTES

Para habilitar la propuesta se verificará si los proponentes cumplen con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos.

### 7.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

El factor técnico de habilitación es la Experiencia Específica del proponente, y deberá ser en:

**INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O INTERVENCIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES DE TIPO LUGARES DE REUNION** de conformidad con la definición establecida en el presente documento.

Para efectos de acreditar la citada experiencia, el proponente deberá presentar en **MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS**, terminados previamente a la fecha de cierre del proceso, celebrados con entidades públicas o privadas que cumplan la experiencia con las siguientes condiciones:

- i. El valor de los contratos terminados y aportados deberán sumar en conjunto un valor igual o superior a **1.0 veces** el valor del **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)**, expresado en SMMLV.
- ii. La sumatoria de los contratos aportados deberá acreditar interventoría a la construcción o ampliación o intervención o remodelación o adecuación o mejoramiento de edificaciones de un área cubierta igual o superior a 2600 m<sup>2</sup>.
- iii. Uno de los contratos aportados deberá acreditar la interventoría a la ejecución de actividades correspondientes al acondicionamiento acústico del recinto o la instalación de sistemas de mecánica teatral.

**NOTA 1:** Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**“LUGARES DE REUNION”** Aquellas construcciones que se encuentran definidas en los siguientes Títulos de la Norma NSR 10.

- K.2.7. GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNION (Excepto aquellas definidas en el título
- K.2.7.3 SUBGRUPO DE OCUPACION DE LUGARES DE REUNION CULTURALES exceptuando carpas y espacios abiertos y teatros al aire Libre. Subgrupo de ocupación L-2

Tabla K.2.7-2  
Subgrupo de ocupación lugares de reunión culturales (L-2)

Auditorios	Salas de teatro
Salones de exhibición	Teatro al aire libre
Salones de convención	Cinematecas
Salas de cine	Planetarios
Salas de concierto	Teatros
Carpas y espacios abiertos	

La norma NSR – 10 fue consultada en el siguiente link el cual será tenido en cuenta para efectos de precisar las definiciones y el listado de edificaciones permitidas. (Referencia: <https://www.idrd.gov.co/sitio/idrd/sites/default/files/imagenes/11titulo-k-nsr-100.pdf>)

**“ÁREA CUBIERTA”** la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo

azoteas y áreas sin cubrir o techar.

“**CONSTRUCCIÓN:** Toda obra civil orientada al desarrollo de una infraestructura nueva que cumpla con las condiciones señaladas en los Términos de Referencia.

**REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO o INTERVENCIÓN:** Se entiende por remodelación o adecuación o mejoramiento o intervención, toda obra civil realizada a una infraestructura existente o complementaria tendiente a devolverla al estado inicial para la cual fue construida o con el propósito de mejorar sus especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con las condiciones señaladas en los Términos de Referencia.

“**PUESTA EN FUNCIONAMIENTO O PUESTA EN OPERACIÓN:**” Se aclara que la puesta en funcionamiento o la puesta en operación a que hace referencia el objeto del contrato se entiende como la obligación del contratista de entregar los espacios correctamente terminados, funcionales y que puedan operar, cumpliendo la totalidad de especificaciones técnicas que les son establecidas, lo cual no supone que dichas áreas entrarán en operación una vez las obras sean recibidas a satisfacción.

“**MECANICA TEATRAL:**” Se entienden como todos aquellos elementos que permiten el movimiento vertical de escenografías, conchas acústicas y barras de iluminación artística, abarcan desde el diseño y especificación de la vestimenta teatral, sistemas de tramoyas para el movimiento vertical de la vestimenta, escenografías y barras de iluminación, hasta sistemas electromecánicos de telón de boca, plataformas para ampliación de escenarios y parrillas para soportar cargas de sistemas de iluminación artística, concha acústica, entre otros.

**NOTA 2:** Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

#### 7.4. REQUISITOS FINANCIEROS

Los requerimientos financieros de la convocatoria serán definidos por el área financiera en los términos de referencia de la convocatoria.

#### 8. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES

Será responsabilidad del Interventor garantizar que el CONTRATISTA DE OBRA adelante la gestión de las licencias y/o permisos necesarios para el desarrollo del proyecto e impartir las aprobaciones en los documentos que sean del caso para dicho fin, conforme se indica en el acápite **Pruebas y puesta a punto** del proceso contractual de la obra. Los costos correspondientes a trámites de licencias, y/o permisos, necesarios para la ejecución del proyecto serán asumidos por el contratista.

El Interventor deberá tener en cuenta que dentro de sus obligaciones se encuentra incluida la de verificar los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato objeto de la Interventoría.

Sin embargo, en el caso que durante la ejecución del contrato se requiera el trámite de licencias, y/o permisos, será responsabilidad del contratista de obra adelantar la gestión de los mismos necesarios para el desarrollo de la ejecución de las obras y el contratista de interventoría verificará el cumplimiento de esta obliga-

ción.

Previo a la ejecución de la Obra, se deberá contar con los permisos y licencias aplicables al proyecto, esto es el perfeccionamiento, la legalización y obtención de los mismos, con el fin de que el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO adelante la ejecución de las Obras sin ninguna dificultad.

Para la ejecución del proyecto se dispone de la siguiente Información:

- Teatro el Ensueño: Acto Administrativo No. 11001-4-19-0122 del 15 de enero de 2019, el predio cuenta con un área de 2678 m<sup>2</sup> y en el cual se desarrollará el proyecto con un área de construcción de 3838,69 m<sup>2</sup>. El edificio distribuido en 3 pisos y un semisótano y 1 sótano.

No obstante, en el caso que durante la ejecución del contrato se detecte la necesidad de tramitar, ajustar o actualizar algún tipo de licencias y/o permisos adicionales, le corresponderá y será responsabilidad del contratista de obra adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes que permitan el desarrollo normal del contrato y de las obras, y la interventoría deberá verificar que se cumplan. De igual forma se aclara que llegado el caso se requiere adelantar la revisión estructural independiente en cumplimiento de la ley 1796 de 2016, del decreto 945 de 2017 y de la Resolución No. 017 del 4 de diciembre de 2017 el especialista estructural de interventoría es la persona que actuará como revisor independiente de los diseños estructurales.

Aquellos trámites inherentes y necesarios para la correcta ejecución de las obras será responsabilidad del contratista. Su identificación, costeo (asumir el costo de los mismos) y gestión. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones contractuales a cargo de la SCR D en materia de permisos, licencias y autorizaciones adquiridas en virtud del Contrato Interadministrativo suscrito; por lo tanto, los pagos ocasionados por la expedición de las licencias y/o permisos que dependan directamente de la SCR D serán asumidos por éste.

## 9. CONDICIONES DEL CONTRATO

La FIDUCIARIA como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo contratante realizará el pago a la INTERVENTORÍA del valor por el cual fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera.

### 9.1. FORMA DE PAGO

La CONTRATANTE pagará el contrato de INTERVENTORÍA de la siguiente manera:

- a) **Un CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato de Interventoría, mediante pagos mensuales iguales previa presentación de los informes técnicos, administrativos y jurídicos establecidos en las obligaciones, los cuales deben ser aprobados por la supervisión del contrato.
- b) **Un CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor del Contrato de Interventoría, se pagará proporcional al avance de ejecución de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance mediante las actas de recibo parcial de obra soportado con la programación de obra y previo visto bueno del supervisor del contrato.
- c) **El DIEZ POR CIENTO (10%)** restante del valor del Contrato de Interventoría, se pagará previo recibo a satisfacción de la obra contratada y la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría.

**NOTA 1:** El contratista debe tener en cuenta en el momento de la facturación, que todas las facturas deben salir a nombre del Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter SCRD 249-2018 con NIT 830.053.105-3.

## 10. PRODUCTOS A ENTREGAR

A continuación, se describen los productos a entregar por parte de la interventoría:

### a) Informes semanales.

En el informe semanal de interventoría se presenta la información general tanto del contrato de interventoría como del contrato objeto de la interventoría, el seguimiento y control de la programación del contrato, la cual debe ser consistente con el plazo establecido del proyecto. Con base en lo anterior y conforme a lo estipulado en los términos de referencia, el contratista deberá presentar a la interventoría para su aprobación, la programación que deberá incluir como mínimo los hitos establecidos en la “Curva S” para el proyecto. Adicional a lo anterior, deberá incluir:

- Hitos críticos de la “Curva S” del proyecto.
- Indicadores Financieros del proyecto.
- Indicadores Físicos del proyecto.
- Situaciones problemáticas del proyecto.
- Plan de Acción del proyecto.
- Actividades Desarrolladas durante la semana (Ambiental, SST, social, técnica, administrativa, etc) del proyecto.
- Actividades programadas para la siguiente semana del proyecto.
- Comentarios de la Interventoría del proyecto.
- Registro Fotográfico del proyecto.
- Detalle de las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen.
- Plan de compras y seguimiento a importaciones.
- Seguimiento de pruebas funcionales de la mecánica teatral y otros

El informe semanal deberá contener el porcentaje de avance programado y el ejecutado durante el periodo, el porcentaje de avance acumulado y los días de atraso a adelanto que presenta la obra.

**Nota:** Será obligación del interventor, definir junto con el contratista, la SCRD y FINDETER, las actividades mínimas a desarrollar para el hito de entrega parcial No. 1, del numeral 13.7. Curva S definidos para el contratista de obra, una vez se suscriba el acta de inicio del contrato de obra, con el fin de garantizar el evento programado por la SCDR el día 7 de diciembre de 2019.

### b) Informes Mensuales.

La Interventoría presentará mensualmente un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes correspondiente al proyecto, el cual refleje adecuadamente el avance del proyecto, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado para el proyecto. Como mínimo deberá incluir:

- Informe ejecutivo del proyecto
- Control ruta crítica
- Informe técnico del proyecto.



- Acta parcial y balance presupuestal del proyecto.
- Actas de vecindad (cuando aplique) del proyecto.
- Avance de cada una de las actividades programadas con base en la Curva S del proyecto.
- Memoria de cálculo de las actividades ejecutadas durante el mes, del proyecto.
- Relación de planos, del proyecto.
- Registros fotográficos, del proyecto.
- Videos o renders del avance del proyecto.
- Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas del proyecto.
- Calibración y control de equipos del proyecto
- Fotocopia de la bitácora o libro de obra del proyecto.
- Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones, del proyecto.
- Informe de control topográfico, del proyecto.
- Relación del personal empleado en la ejecución del Proyecto.
- Informes semanales presentados y aprobados del proyecto.
- Informe de seguridad industrial del proyecto.
- Informe de manejo ambiental del proyecto.
- Informe de gestión social del proyecto.
- Conclusiones y recomendaciones sobre el avance o atrasos de la ejecución del Proyecto de acuerdo a la "Curva S".
- Relación de correspondencia del proyecto.
- Actas de seguimiento al contrato y/o actas de reuniones en el desarrollo del Proyecto del proyecto.
- Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. • De igual forma el del personal mínimo requerido del proyecto.
- Informe de seguimiento permisos de ocupación y funcionamiento.

**Bitácora:** Libreta oficial y de carácter legal que sirve como instrumento de comunicación entre la interventoría y el contratista, en la cual se asientan los hechos y asuntos sobresalientes que de alguna manera afecten al proyecto o a la misma ejecución de la obra. Los asistentes a la obra relacionados con la ejecución de las mismas pueden consignar comentarios y/o recomendaciones.

**Actas contractuales:** Documento en el cual se deja constancia el inicio del contrato y/o proyectos, modificaciones al plazo contractual (Suspensión y/o reinicios), actas de reuniones, acta de terminación, acta de entrega y recibo y acta de liquidación. En todas ellas se deja constancia de las obligaciones o tareas a ejecutar en marco del contrato suscrito.

**Actas de pago parcial:** Documento generado por contratista de obra e interventoría que debe anexarse con los documentos requeridos para el pago en el cual se evidencian las actividades ejecutadas en un período de tiempo establecido.

**Acta de terminación:** Documento en el cual se deja constancia de la verificación de las obligaciones contractuales, una vez cumplido el plazo establecido en el contrato.

**Acta de entrega y recibo a satisfacción final:** Documento en el cual se deja constancia de la entrega y recibo a satisfacción del objeto contractual.



**Acta de liquidación:** Documento mediante el cual el contratante y el contratista, realizan un cruce de cuentas y cierre parcial, liberando saldos y/o reintegrando recursos al cliente.

**Informe ejecutivo y los demás que se requieran por parte de la Contratante a través del supervisor delegado:** Documento que relaciona el estado del contrato y/o proyecto en el que indican avances, requerimientos, seguimiento realizado por interventor, actividades adelantadas y fotografías.

**Informe Final:** Documento que relaciona detalladamente el proceso de la ejecución de un contrato y/o proyecto indicando resultados finales de las actividades adelantadas, en este documento debe indicar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de obra.

c) La Interventoría entregará, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será del proyecto, como mínimo, el siguiente:

- i. Aspectos contractuales relevantes.
- ii. Breve descripción de los trabajos.
- iii. Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
- iv. Balance económico del contrato
- v. Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo final de los trabajos.
- vi. Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- vii. Cierre de las actas de vecindad (cuando aplique) del proyecto
- viii. Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- ix. Manuales de Operación, Funcionamiento y Mantenimiento con video de mantenimiento preventivo a los equipos instalados con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento, del proyecto. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas incluyendo redes, así como de los equipos e instalaciones, el cual debe ser entregado por el contratista encargado de la ejecución de las obras y aprobado por la interventoría del proyecto. Además, deberá adjuntar a este componente, el acta de capacitación de uso y correcto manejo al personal designado por la SCRD.
- x. Copia de la bitácora de obra y registro fotográfico del proyecto.
- xi. Resultados, análisis y conceptos de los resultados de los ensayos de laboratorio del proyecto.
- xii. Informe sobre el cumplimiento de las pólizas y garantías exigidas.
- xiii. Cronograma final del proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- xiv. Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones de los contratistas del proyecto. Así como del personal que hizo parte del personal mínimo requerido para la ejecución de las actividades como interventor.
- xv. La evaluación del porcentaje de población vulnerable utilizada en la ejecución, así como la mano de obra no calificada del proyecto.
- xvi. El resumen final del proyecto supervisado, el análisis de los porcentajes de avance de obras ejecutadas, los suministros supervisados y el informe de control presupuestal del proyecto.
- xvii. Planos record original del proyecto.
- xviii. Informe final de control topográfico del proyecto.
- xix. Relación del personal empleado en la ejecución del Proyecto tanto del contratista como de la interventoría.



- xx. Informe final de seguridad industrial del proyecto.
- xxi. Informe final de manejo ambiental del proyecto.
- xxii. Informe final de gestión social del proyecto.
- xxiii. Remisión de las Pólizas actualizadas del contratista y de la interventoría conforme a cada modificación o acta suscrita (cuando aplique) incluyendo el acta de recibo a satisfacción.

## 11. OBLIGACIONES:

Las obligaciones del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato resultante de la convocatoria indicada en el numeral anterior, en los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, para el contrato de la citada convocatoria.

A continuación, se presentan las obligaciones de carácter general que deben ser entendidas en armonía con las obligaciones y productos correspondientes, así:

- a) Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
- b) Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales.
- c) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del CONTRATISTA DE OBRA en la ejecución del contrato y su cierre, balance financiero y de ejecución.
- d) Verificar los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo de los contratos.
- e) Asegurar que el CONTRATISTA en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
- f) Asegurar en la ejecución del Proyecto el cumplimiento de los estudios y diseños técnicos suministrados por La SCR D, que forman parte integral de los Términos de Referencia del contrato objeto de la presente interventoría.
- g) Mantener permanente comunicación con el CONTRATISTA DE OBRA, la supervisión por parte de Findeter y con Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter SCR D 249-2018.
- h) Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- i) Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
- j) Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del CONTRATISTA DE OBRA acorde con la realidad de la ejecución contractual.
- k) El INTERVENTOR deberá hacer llegar oportunamente los registros y documentos a Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter SCR D 249-2018 (FIDUPREVISORA S.A), con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente.
- l) Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar, en tiempo real, la ejecución de los proyectos objeto del presente contrato.
- m) Mantener durante la ejecución del proyecto EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO en los términos de referencia. Por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con los mínimos requeridos o que no esté laborando, se descontará a manera de sanción de los pagos pendientes la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLV) por cada día calendario que no se tenga el PERSONAL MINIMO REQUERIDO, previo requerimiento que sobre el particular efectuó el supervisor, máximo tres (3) requerimientos al CONTRATISTA, el supervisor solicitará al PATRIMONIO AUTONOMO el inicio de un



proceso de incumplimiento parcial del contrato.

- n) Informar de hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el incumplimiento del contrato; así como entregar los soportes a los que tenga acceso.

#### **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:**

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter administrativas con el fin de cumplir con el objeto contractual:

Previas al inicio del contrato objeto de la Interventoría:

- a) Suscribir conjuntamente con la Supervisión de FINDETER y la CONTRATANTE el Acta de Inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
- b) Solicitar a Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter SCR D 249-2018 (FIDUPREVISORA S.A), o a quien este indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.
- c) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
- d) Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter SCR D 249-2018 (FIDUPREVISORA S.A), las aclaraciones del caso.
- e) Revisar detenidamente el CONTRATO DE OBRA objeto de la Interventoría con el fin de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazos, y obligaciones del CONTRATISTA
- f) Revisar y verificar toda la documentación técnica, legal, ambiental, seguridad industrial y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el CONTRATO DE OBRA sin ningún contratiempo.
- g) Revisar y aprobar, previo a la suscripción del acta de inicio del CONTRATO DE OBRA por proyecto, las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA DE OBRA, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia para el proyecto. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los términos de referencia que dieron origen al contrato objeto de Interventoría. Obligación que deberá realizarse dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato objeto de la interventoría.
- h) Verificar que el personal propuesto por el CONTRATISTA DE OBRA para el proyecto, se encuentre vinculado al mismo mediante contrato de trabajo y/o de prestación de servicios, así como estar afiliado y al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral.
- i) Revisar y verificar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas por el CONTRATISTA DE OBRA para el proyecto, se hallen conforme lo exigido en los términos de referencia del contrato objeto de esta interventoría, para efectos de su presentación y aprobación por parte de la CONTRATANTE. De igual forma, conforme a las modificaciones o suscripciones de actas que impliquen su modificación (cuando aplique).
- j) Aprobar la metodología y programación de actividades del CONTRATO DE OBRA para el proyecto. Así mismo el Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos y el flujo de inversión del contrato, presentados por parte del CONTRATISTA DE OBRA para el proyecto.
- k) Verificar las condiciones de ejecutabilidad del proyecto.
- l) Aportar toda la documentación requerida para la suscripción del Acta de Inicio del contrato de interventoría.



ría del proyecto.

- m) Verificar y aprobar toda la documentación requerida para la suscripción del Acta de Inicio del contrato de obra del proyecto,
- n) Atender oportunamente los requerimientos que realice la entidad Contratante, FINDETER o los organismos de control con ocasión de las obras ejecutadas y en razón a la liquidación del Contrato Interadministrativo que dio origen al proyecto contratado.
- o) Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.

#### **Durante la ejecución del contrato objeto de la Interventoría:**

- a) Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los Términos de Referencia, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- b) Sí el CONTRATISTA DE OBRA solicita cambios de personal durante la ejecución del contrato, la Interventoría deberá revisar y aprobar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA, y verificar que cumpla con lo establecido en los términos de referencia, dejar el registro respectivo e informar a Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter SCRD 249-2018 (FIDUPREVISORA S.A.).
- c) Programar y coordinar con el CONTRATISTA DE OBRA y EL Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter SCRD 249-2018 (FIDUPREVISORA S.A.), la supervisión por parte de Findeter y la SCRD, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, análisis de la programación (ejecución, insumos y personal), evaluación y gestión del Planes de Manejo Ambiental, Seguridad Industrial y Social, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.
- d) Convocar, cuando se requiera, a la SCRD, FINDETER y al prestador de servicios públicos a los comités de seguimiento que se desarrollen semanalmente durante la ejecución del Proyecto.
- e) Convocar y liderar la realización de comités técnicos semanales donde se haga seguimiento a los diferentes aspectos de obra sociales, ambientales, técnicos, financieros, SST y comunitarios, el cual estará integrado como mínimo por EL CONTRATISTA DE OBRA Y EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.
- f) Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que solicite Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter SCRD 249-2018 (FIDUPREVISORA S.A.) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.
- g) Suscribir las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento a los contratos, suspensión, reinicio, terminación, entrega, recibo final y cierre, balance financiero y de ejecución, correspondientes al proyecto.
- h) Dada la necesidad de suspender la ejecución del contrato objeto de esta Interventoría, deberá remitir a Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter SCRD 249-2018 (FIDUPREVISORA S.A.) un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que al Supervisor manifieste su aval o rechazo. En caso afirmativo, el INTERVENTOR deberá diligenciar el acta de suspensión para el contrato de ejecución y para el de Interventoría, simultáneamente y remitirlos a Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter SCRD 249-2018 (FIDUPREVISORA S.A.) debidamente diligenciados y suscritos para visto bueno del Supervisor. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de los contratos, el INTERVENTOR dará aviso a LA CONTRATANTE y a FINDETER y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio correspondientes para visto bueno, junto con la correspondiente modificación de las pólizas.



- i) Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA DE OBRA del proyecto, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar la ejecución del Proyecto.
- j) Acopiar de manera ordenada en medio físico y magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que la CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento.
- k) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la INTERVENTORÍA a su cargo.
- l) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA OBRA, durante el desarrollo del CONTRATO, de tal forma que la CONTRATANTE cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
- m) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del CONTRATO DE OBRA.
- n) Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA y emitir un concepto a Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter SCRD 249-2018 (FIDUPREVISORA S.A.) para la resolución final de las mismas.
- o) Estudiar, analizar, conceptualizar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el CONTRATISTA DE OBRA. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato.
- p) Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
- q) Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión.
- r) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.
- s) Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.
- t) Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule la CONTRATANTE y/o FINDETER en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.
- u) Acompañar a la CONTRATANTE y/o FINDETER, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de haber realizado el cierre, balance financiero y de ejecución el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.
- v) Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA porte un documento que lo acredite como tal.
- w) Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y o supervisor delegado.
- x) Informar a la CONTRATANTE con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del CONTRATISTA DE OBRA, y por parte del personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del proyecto.
- y) Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
- z) Suministrar de manera oportuna a Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter SCRD 249-2018 (FIDUPREVISORA S.A.) toda la base documental que de fe del cumplimiento de su contrato y del segui-



miento y control del contrato objeto de su Interventoría.

- aa) Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
- bb) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado.
- cc) Verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios para la ejecución de la obra, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes de su inicio.
- dd) Exigir al CONTRATISTA la entrega del presupuesto con sus correspondientes análisis de precios unitarios, para el proyecto, antes de la suscripción del acta de inicio.
- ee) Revisar periódicamente la implementación efectiva del plan de acompañamiento social, de acuerdo con las cláusulas contractuales establecidas. Deberá verificar las actividades realizadas, la vinculación adecuada de personas vulnerables y sus condiciones de trabajo, el cumplimiento de indicadores, además de revisar y validar las fuentes de verificación remitidas por el CONTRATISTA. Así mismo, canalizará oportunamente al Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter SCR D 249-2018 (FIDUPREVISORA S.A), las quejas y reclamos que presente la comunidad sobre el proyecto.
- ff) Exigir al CONTRATISTA la implementación de programas de comunicación permanente con la comunidad, e informar a la comunidad donde se desarrollarán las obras, sobre el alcance, magnitud, impacto y beneficio de las mismas.
- gg) Suscribir con el CONTRATISTA un acta del estado inicial del entorno de la obra y/o actas de vecindad, para comparar al final, a través de acta, si pudo existir algún deterioro a propiedades de terceros o se mantuvo las condiciones iniciales. Es muy importante tener una reseña fotográfica o filmica de los posibles puntos aledaños a la obra, que presenten agrietamientos o deterioros notables antes del inicio de la obra, para que al final no haya lugar a reclamaciones. De igual forma como se gestionaron las actas de vecindad previo a la ejecución, estas mismas al término de la ejecución del proyecto deberán ser verificadas la existencia de afectación o no que tuvieron durante la ejecución y su subsanación por parte del contratista con la aceptación del propietario del inmueble respectivo.
- hh) Velar porque se realicen todas las actividades descritas y acordadas en el Plan de Gestión Social, en forma oportuna y con la calidad establecida en la reunión inicial. De igual manera deberá informar de manera oportuna a LA CONTRATANTE y al supervisor delegado los inconvenientes encontrados. Así mismo, con las demás reuniones con la comunidad establecida en el Plan de Gestión Social.
- ii) Cumplir y hacer cumplir al CONTRATISTA DE OBRA en lo referente a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales de todo el personal a su cargo de acuerdo con lo dispuesto en la ley. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.
- jj) Cumplir y hacer cumplir al CONTRATISTA DE OBRA las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
- kk) Exigir al CONTRATISTA DE OBRA la implementación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborado para la obra, informando oportunamente los avances y actividades desarrolladas en este tema.
- ll) Velar porque en el cumplimiento de los Planes de Manejo Ambiental, Manejo de Tráfico y de Seguridad Industrial, se minimicen los riesgos e impactos que la obra genera tanto en la comunidad como en el medio ambiente.
- mm) Informar de manera inmediata y por escrito los accidentes de trabajo que se presentan en la obra, su análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar.



- nn) Cumplir con la entrega de los informes semanales, mensuales y finales requeridos por el Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter SCRD 249-2018 (FIDUPREVISORA S.A.) y al supervisor delegado, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance, registro fotográfico y terminación del contrato. El Informe semanal deberá presentarse el primer día hábil de la semana y el mensual deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo, en los cuales se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas, según el formato establecido.
- oo) Incluir y mantener actualizada la información del cronograma del proyecto en la plataforma digital que Findeter determine, para el monitoreo y seguimiento integral de obras, conforme al contrato, las modificaciones contractuales que se presenten y la periodicidad que el supervisor determine. Lo anterior se debe efectuar a partir de la entrega del usuario y contraseña que le sea informado por Findeter para el manejo de la plataforma digital, y dar cumplimiento estricto a las políticas de seguridad de la información fijadas por el área de riesgos de FINDETER.
- pp) Elaborar y llevar un registro fotográfico y fílmico de manera cronológica del avance de la obra, y donde se evidencien el estado del antes, durante y el después, de la zona intervenida.
- qq) Exigir al CONTRATISTA DE OBRA y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables del proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.
- rr) Verificar el cumplimiento de vincular a la ejecución de la obra, como mínimo en un Setenta por ciento (70%) del personal de obra no calificado, a individuos de la zona de influencia de la misma, dando prioridad a los habitantes de la urbanización beneficiaria donde se está desarrollando el proyecto y evaluar en los casos en los que el contratista demuestre la imposibilidad de cumplimiento por circunstancias que afecten la ejecución de la obra, con la finalidad de ajustar este porcentaje.
- ss) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere.

#### **Posterior a la terminación del Contrato objeto de Interventoría:**

- a) Elaborar y suscribir oportunamente el acta de terminación de contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes que no permitieron el recibo a satisfacción del proyecto.
- b) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo final del objeto contractual).
- c) Elaborar el proyecto de Acta de cierre, balance financiero y de ejecución del contrato objeto de la Interventoría en un tiempo máximo de 30 días calendario contado a partir de la fecha de terminación y remitirla a EL Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter SCRD 249-2018 (FIDUPREVISORA S.A.) para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
- d) Exigir y obtener del CONTRATISTA los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
- e) Garantizar el proceso de cierre, balance financiero y de ejecución del CONTRATO DE OBRA y el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

#### **OBLIGACIONES JURÍDICAS:**

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a) Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE OBRA se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
- b) Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, velar por que estas permanezcan vigentes



de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al CONTRATISTA los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso que el CONTRATISTA no realice las ampliaciones a que haya lugar, el INTERVENTOR deberá informar al Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter SCR D 249-2018 (FIDUPREVISORA S.A.) de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.

- c) Entregar información a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, relacionada con el incumplimiento del CONTRATO DE OBRA, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE OBRA.
- d) En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el INTERVENTOR deberá enviar al Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter SCR D 249-2018 (FIDUPREVISORA S.A.) copia de los requerimientos realizados al CONTRATISTA DE OBRA, de los cuales siempre se deberá hacer llegar copia a la compañía aseguradora y al supervisor. No obstante, el requerimiento, el cual deberá establecer un término para el cumplimiento de la obligación, si el CONTRATISTA DE OBRA incumple el mismo, el INTERVENTOR deberá informar de inmediato al Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter SCR D 249-2018 (FIDUPREVISORA S.A.) con el fin de dar aviso del siniestro a la compañía aseguradora dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del mismo de conformidad con el Código de Comercio. Una vez se de aviso del siniestro a la compañía aseguradora, el INTERVENTOR deberá enviar al Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter SCR D 249-2018 (FIDUPREVISORA S.A.) un informe desde el punto de vista técnico sobre el incumplimiento del CONTRATISTA DE OBRA y una tasación de los perjuicios ocasionados. Si el incumplimiento conlleva, además, a un indebido manejo de recursos, el INTERVENTOR deberá informar al Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter SCR D 249-2018 (FIDUPREVISORA S.A.) para que se inicien las acciones a las que haya lugar.
- e) Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
- f) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del CONTRATISTA DE OBRA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- g) Proyectar el acta de terminación, el acta de recibo a satisfacción DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, así como el acta de entrega a la Entidad Territorial y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE OBRA.
- h) Proyectar, aprobar y firmar según corresponda, las actas de terminación, acta de entrega, acta de recibo final de obra y acta de cierre, balance financiero y de ejecución del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por la CONTRATANTE. Atender los requerimientos de la Contratante y el supervisor delegado hasta lograr la suscripción de las actas por parte del CONTRATISTA DE OBRA.
- i) Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente de la CONTRATANTE, para su aplicación y cumplimiento en el contrato principal y en el contrato de interventoría, en especial lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo y la Guía de Roles y Responsabilidades del Supervisor e Interventor de FINDETER.
- j) Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el Supervisor delegado, que en materia jurídica y legal se formulen.
- k) Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
- l) Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para



tal fin, tales como, la terminación del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a FIN-DETER y la aprobación por parte de la interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER.

- m) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

### **OBLIGACIONES TÉCNICAS:**

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter técnico con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a) Conocer previamente a la iniciación de los contratos, la localización de las obras en el terreno para identificar qué áreas de interés ambiental se van a intervenir y cuáles son las exigencias de la autoridad ambiental para su intervención.
- b) Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato.
- c) Verificar, exigir y controlar permanentemente que el CONTRATISTA DE OBRA cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato.
- d) Asegurar y verificar el cumplimiento de todas las condiciones, entregables y especificaciones técnicas contenidas según los diseños y estudios técnicos entregados por la SCR D, anexo técnico del proceso objeto de la presente interventoría.
- e) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar al Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter SCR D 249-2018 (FIDUPREVISORA S.A.) para su evaluación y aprobación. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de las normas y especificaciones aplicables según el tipo de proyecto.
- f) Revisar y aprobar el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Manejo de Tránsito elaborados por el CONTRATISTA DE OBRA.
- g) Asegurar la realización de los comités de seguimiento, uno (1) por semana, donde se incluya presentación audiovisual de los avances por parte del CONTRATISTA DE OBRA.
- h) Verificar el cumplimiento del CONTRATISTA DE OBRA, frente a la obligación de identificación y gestión de permisos y licencias necesarias para ejecución del proyecto, así como el costo de las mismas, los cuales dependen de la naturaleza del mismo, esto incluye permisos de vertimientos, ocupación de cauces, servidumbres y legalidad de lotes, permisos ambientales, Licencia de construcción, entre otros.
- i) Verificar los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de los permisos y resoluciones aplicables según el tipo de proyecto.
- j) Emitir los conceptos que el Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter SCR D 249-2018 (FIDUPREVISORA S.A.) solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.
- k) Emitir los conceptos técnicos de aprobación correspondiente a la construcción de las obras.
- l) Cualquier cambio que se requiera efectuar a un diseño, debe ser previamente autorizado por escrito por parte del Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter SCR D 249-2018 (FIDUPREVISORA S.A.) y del Supervisor. Por ningún motivo se deben efectuar cambios a los diseños por su cuenta, porque en ese momento la responsabilidad del diseñador sobre las obras pasa a ser del INTERVENTOR.



- m) Asegurar y acompañar el proceso de socialización según el PGS a la comunidad.
- n) Velar por el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental. Para el efecto deberá contar en obra con un compendio impreso de las normas vigentes aplicables según el tipo de proyecto que se ejecute.
- o) Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y productos del CONTRATO OBRA, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el CONTRATISTA DE OBRA.
- p) Revisar y aprobar el diseño propuesto para el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de manera tal que se proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos y a transeúntes internos y externos.
- q) Evaluar y aprobar el cronograma presentado por el CONTRATISTA DE OBRA, solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real a dichos cronogramas; requerir al CONTRATISTA DE OBRA que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el CONTRATISTA DE OBRA medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas a la CONTRATANTE y al supervisor delegado, reflejando toda la trazabilidad y gestión del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, sin perjuicio de las facultades que a la CONTRATANTE le corresponden.
- r) Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el INTERVENTOR deberá informar oportunamente al Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter SCR 249-2018 (FIDUPREVISORA S.A.) y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.
- s) Promover con el CONTRATISTA DE OBRA planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de dichos planes.
- t) Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al CONTRATO DE OBRA. En caso de requerir modificaciones, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá comunicarle de manera inmediata a la CONTRATANTE y al Supervisor delegado, para su decisión, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.
- u) Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora para registrar en él, el personal diario, tanto del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA como el personal del CONTRATISTA DE OBRA con sus respectivas firmas, los equipos, las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, garantizando su permanencia en la obra.
- v) Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al CONTRATISTA DE OBRA de conformidad con lo establecido, en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
- w) Requerir al CONTRATISTA DE OBRA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el CONTRATO DE OBRA y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente a la CONTRATANTE y al Supervisor delegado.
- x) Revisar durante la ejecución del proyecto la permanencia de las referencias topográficas y exigir al CONTRATISTA DE OBRA su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
- y) Asesorar y suministrar la información que requieran la CONTRATANTE, el Supervisor delegado y/o las Entidades de control de manera oportuna
- z) Emitir documento de justificación técnica de cualquier modificación a los diseños o estudios técnicos entregados por LA CONTRATANTE (debidamente soportada), cuando a esto hubiere lugar y presentarla ante el supervisor delegado.



- aa) Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO DE OBRA, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.
- bb) Revisar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA y emitir un concepto técnico al respecto a LA CONTRATANTE. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su evaluación implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas.
- cc) Constatar la información suministrada por el CONTRATISTA DE OBRA frente a la verificación de cantidades de obra incluidas en el presupuesto ofertado por el CONTRATISTA DE OBRA y de las actividades requeridas para la ejecución del proyecto sean las correctas, incluidos los ítems no previstos. Estos no podrán ser ejecutados sin autorización de la Interventoría, previo aval de la Supervisión de FINDETER y de la modificación contractual respectiva.
- dd) Conceptuar sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a modificaciones del alcance del proyecto, remitiendo los soportes correspondientes a la CONTRATANTE y al supervisor delegado. Le está prohibido al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA aprobar la ejecución de actividades de obra que no estén contemplados inicialmente en el CONTRATO, sin que previamente la CONTRATANTE haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier actividad que se ejecute sin la celebración previa de la modificación contractual, será asumida por cuenta y riesgo del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y del CONTRATISTA DE OBRA.
- ee) Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad del proyecto.
- ff) Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por la CONTRATANTE o el supervisor delegado.
- gg) Verificar y aprobar la existencia y calidad de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, memorias de cantidades, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de inicio de obra por parte del CONTRATISTA.
- hh) Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el INTERVENTOR exigirá al CONTRATISTA efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizará los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar y validar que el CONTRATISTA esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato. En caso que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el INTERVENTOR deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes.
- ii) Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo a las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados.
- jj) Verificar calibración de equipos de topografía y demás utilizados en durante la ejecución del proyecto.
- kk) Verificar la permanencia, calidad y cumplimiento de condiciones técnicas de los diferentes equipos ofrecidos por el CONTRATISTA DE OBRA para la ejecución del proyecto.
- ll) Verificar que los materiales pétreos de obra provengan de canteras debidamente aprobadas por la autoridad competente solicitando al CONTRATISTA DE OBRA los documentos necesarios para este fin.
- mm) Solicitar la demolición, reconstrucción y/o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas
- nn) Verificar y garantizar que la disposición final de los escombros se realice en los sitios autorizados para ello.



- oo) Aprobar los procedimientos constructivos, de forma tal que sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En caso que no se dé cumplimiento a lo anterior EL INTERVENTOR podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
- pp) Verificar la instalación de las Vallas por el contratista de obra, en las condiciones y cantidades exigidas por LA CONTRATANTE, las cuales deberán actualizarse y permanecer legibles durante todo el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA.
- qq) Revisar, verificar y aprobar cualquier solicitud de cambio en el equipo de trabajo del CONTRATISTA DE OBRA durante la ejecución del CONTRATO, con el fin de que cumpla con lo ofertado, así como con lo establecido en los términos de referencia, para lo cual deberá emitir un informe y remitirlo a la CONTRATANTE y al Supervisor delegado.
- rr) Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
- ss) Verificar de manera permanente y mediante las herramientas necesarias el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA frente a la normatividad técnica aplicable a la obra.
- tt) Llevar un registro de la provisión, consumo y existencia de los materiales explosivos utilizados en la obra, así como la medida de las obras que se realicen con su aplicación, el equipo utilizado y el personal encargado de su manejo. Además del cumplimiento de las normas vigentes establecidas por el Ministerio de Defensa para su manejo y control.
- uu) Dar visto bueno a las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción, previamente presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA.
- vv) Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA entregue los planos definitivos (planos récord) de la obra construida, los cuales deben incluir las modificaciones realizadas durante la ejecución del proyecto y aprobar su contenido.
- ww) Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los planos record y manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos elaborados por el CONTRATISTA DE OBRA o el PROVEEDOR cuando aplique, así como la verificación de las garantías de cada uno de los equipos espaciales instalados por el CONTRATISTA en el proyecto para su correcta operación.
- xx) Realizar de manera conjunta con el CONTRATISTA DE OBRA las mediciones de cantidades de obra para determinar el avance de obra sobre el presupuesto ofertado por el CONTRATISTA DE OBRA, registrándolas de manera ordenada y clara, y que permitirán igualmente la presentación de los pagos parciales de obra.
- yy) Tomar las acciones que sean pertinentes y necesarias con el fin que el CONTRATISTA DE OBRA cumpla con los equipos y en las cantidades ofrecidas.
- zz) Solicitar la implementación de los frentes de trabajo necesarios para la óptima ejecución del proyecto dentro del plazo establecido y verificar que el CONTRATISTA DE OBRA cumpla con esto.
- aaa) Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA adelante los monitoreos ambientales (agua, aire, ruido, inventarios) a que haya lugar estipulados en el PIGA, PMA, en la respectiva licencia o plan de manejo ambiental o frente al trámite, solicitud y requerimiento de permiso ambiental; cuando aplique.
- bbb) Teniendo en cuenta que la "Curva de Recursos S" del proyecto, la cual permite comparar el avance real Vs. el avance planificado, con el propósito de establecer las desviaciones del proyecto y tomar acciones correctivas oportunas, es decir, se convierte en el punto de partida técnico de valor ganado; el INTERVENTOR deberá revisar y aprobar la programación presentada por EL CONTRATISTA con base en los puntos de obligatorio cumplimiento según términos de referencia del proceso de obra. Su no cumplimiento será causal de las sanciones respectivas.



- ccc) EL INTERVENTOR deberá implementar, frentes de trabajo simultáneos como mínimo UNA (1) jornada de TRABAJO PERMANENTE EXTENDIDA de DOCE (12) horas como mínimo (Jornada: 07:00 a.m. a 07:00 p.m.), exigiendo al CONTRATISTA las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades.
- ddd) El INTERVENTOR deberá revisar y aprobar el plan de trabajo y la programación para la ejecución del contrato presentados por el CONTRATISTA antes de la suscripción del acta de inicio. Lo anterior representado en un diagrama de Gantt, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto.
- eee) Analizar y conceptuar sobre el alcance y el presupuesto efectivo del proyecto, resultado de la revisión de la documentación presentada por el contratista si se llega a requerir alguna modificación al alcance del proyecto, verificando que el CONTRATISTA DE OBRA haya cumplido el deber de formular el presupuesto propuesto efectuando comparaciones de precios, mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado de la zona de ejecución del proyecto.
- fff) Verificar oportuna y permanentemente las actividades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe al Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter SCR 249-2018 (FIDUPREVISORA S.A.) sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contratos y que puedan implicar modificaciones a los mismos.
- ggg) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
- hhh) EL INTERVENTOR, verificará el cumplimiento por parte del contratista de obra del manejo de los posibles impactos derivados de la ejecución de la obra, teniendo en cuenta lo relacionado con el manejo de los sobrantes provenientes de la obra y su debida disposición acorde a las normas legales en materia de Zodmes (Zona de Manejo de Escombros de Excavaciones) así como el manejo paisajístico una vez terminada la obra.
- iii) En caso de requerirse, revisar y aprobar los ajustes, complementaciones, aclaraciones o modificaciones al diseño y todas las soluciones técnicas que plantee el contratista de obra, con el personal dispuesto en el presente documento.
- jjj) Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza.

#### **OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES:**

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter financiero y contable con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a) Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en los contratos.
- b) Elaborar junto con el CONTRATISTA las actas de avance en la ejecución.
- c) Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE OBRA, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter SCR 249-2018 (FIDUPREVISORA S.A.) y la normatividad vigente.
- d) Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue EL CONTRATISTA DE OBRA para tal efecto.
- e) Verificar que el CONTRATO DE OBRA cuente con recursos económicos disponibles durante todo el plazo de ejecución.
- f) Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al CONTRATO DE OBRA, de acuerdo con el crono-



- grama, de tal manera que, si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente al CONTRATISTA y se adopte un plan de contingencia adecuado y, de continuar con los mismos, se adopten las medidas pertinentes y/o se inicien las acciones legales a que haya lugar.
- g) Controlar en detalle el estado financiero, legal y contable del CONTRATO DE OBRA, llevando un registro de cada una de las operaciones.
  - h) Realizar un balance semanal del porcentaje de avance de la obra mediante la medición de cantidades de obra que se realizan por el CONTRATISTA DE OBRA.
  - i) Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado.
  - j) Verificar antes de cada pago que el CONTRATISTA haya cumplido cabalmente con todas sus obligaciones relacionadas con pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales de SENA, ICBF, Caja de compensación familiar y liquidaciones del personal que se retire de la obra.
  - k) Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos del cierre, balance financiero y de ejecución del mismo.

## NORMATIVIDAD APLICABLE

Las siguientes son algunas de las normas cuyo cumplimiento será exigible a EL CONTRATISTA y verificadas por la Interventoría:

- Ley 388 de 1997 Ordenamiento Territorial.
- Ley 400 de 1997. Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen.
- Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes que aplique de acuerdo con los diseños aprobados vigente
- NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
- Ley 361 de 1997 “por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.”, y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen, en lo que resulte aplicable al presente proyecto. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960.
- Ley 1618 de 2013 – Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.
- INVIAS para rellenos granulares y especificaciones de pavimentos. (en casos que aplique)
- Tránsito (disposiciones vigentes para el impacto de tráfico, vehículos y maquinaria de obra).
- Normas de Salubridad (entre otras: ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).
- Normas Ambientales Ley 373 de 1997 Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989
- Dar cumplimiento a las Normas NTCGP 1000:2004 e ISO 9001:2008.
- Norma Técnica Colombiana NTC 6199 versión vigente.
- Decreto 1575 DE 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.



- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental Distrital y Nacional.
- Emisiones atmosféricas, Decreto 948 05/06/1995 Min Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
- NFPA 101 Código de Seguridad Humana
- Resolución 2413 22/05/1979 Min. De Trabajo y seguridad social. Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.
- Resolución 1409 de julio 23 de 2012, reglamento de seguridad de trabajo en alturas
- Resolución 627 07/04/2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- Normas NFPA-NEC y Código Nacional de Incendios. Cuando aplique.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS
- Código colombiano de fontanería NTC-1500.
- NORMAS AISC, AISI.
- Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones, NTC-1669. Cuando aplique.
- Normativas ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y confort térmico (62.1).
- Código Eléctrico Nacional, norma NTC 2050.
- Reglamento técnico vigente de instalaciones eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, RETIE y NTC 2050, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.
- Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal vigentes.
- Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado expedido por la entidad competente según el tipo de obra, por la entidad competente.
- Norma NTC 2505 y demás Normas Técnicas de las empresas prestadoras de los servicios.
- Estudio de micro zonificación sísmica del lugar donde se desarrollará el proyecto.
- Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del Proyecto de acuerdo a las particularidades del diseño y construcción del mismo, determinadas por factores del entorno (localización del Proyecto) y su regulación específica.
- Resolución 14881 de 1.983: Reglamentación para accesibilidad a discapacitados.
- Lineamientos de espacios para la construcción de infraestructuras de atención a la primera infancia.
- Decreto nacional 1285 de 2015 (junio 2015): Por el cual se modifica el Decreto 1077 de 2015.
- Resolución 0549 de 2015 (julio 2015): Por la cual se reglamenta el Capítulo 1 del Título 7 de la parte 2, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, en cuanto a los parámetros y lineamientos de construcción sostenible y se adopta la Guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones.
- Cartilla de Andenes de Bogotá, vigente (Decreto 561-15).
- Norma Técnica Colombiana NTC 5610 – “Accesibilidad de las personas al medio físico. Señalización táctil”.
- Norma Técnica Colombiana NTC 4109 – “Prefabricados de Concreto. Bordillos, Cunetas y Tope llantas de Concreto”.
- Manual de Especificaciones Técnicas de Diseño y Construcción de Parques y Escenarios Públicos



de Bogotá D.C.

- Las demás que modifiquen las anteriores.
- Las demás que le sean aplicable al objeto contractual.

## 12. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejecutada a través del gerente técnico de FINDETER o quien este delegue mediante escrito expreso, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

Así mismo, en lo pertinente y aplicable al contrato, el supervisor desempeñará las funciones previstas en los términos de referencia, estudios previos, la ley, el contrato y la Guía de Roles y Responsabilidades del Supervisor e Interventor de Findeter.

El Supervisor del contrato está facultado para solicitar aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a LA CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente incumplimiento. En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

## 13. GARANTÍAS

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el contratista deberá constituir una garantía o póliza expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia.

ELCONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá constituir las garantías a favor de Entidades Particulares o Públicas, según corresponda, así:

- PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SCRD 249-2018 (FIDUPREVISORA S.A). NIT 830.053.105-3

### 13.1. GARANTIA DE SERIEDAD.

El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una garantía de seriedad de la propuesta con las siguientes características:

1. Amparos: la Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, y tendrá un carácter sancionatorio.
2. Valor asegurado: la Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.
3. Vigencia: deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha



dispuesta para el cierre.

- Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.

### 13.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía que el contratista deberá constituir y presentar al **PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SCRD 249-2018 (FIDUPREVISORA S.A.)** dentro de los Tres (3) días siguientes a la firma del Contrato de Interventoría, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Contratista de Ejecución del Contrato
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y <u>tres (3)</u> años más.	
Calidad del Servicio	30% del valor del Contrato	Vigente por tres (3) años <b>contados</b> a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.	

### 13.3. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Responsabilidad Civil Extracontractual	40% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.	Contratista de Ejecución del Contrato

**NOTA 1:** La aprobación de las garantías por parte de **PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER SCRD 249-2018 (FIDUPREVISORA S.A.)** es requisito previo para el inicio de la ejecución de los contratos, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

### MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo al proceso de la referencia, en la matriz de riesgos contractuales que hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba, se establece la tipificación, estimación y

asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el proceso a adelantar; La matriz es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.

Para el presente proceso contractual, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Así las cosas, con respecto a la matriz, se deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba.
2. Los proponentes declaran que para la preparación y presentación de su oferta conocieron, aceptaron, valoraron e incluyeron los riesgos contractuales contenidos en la matriz.
3. La estructura de matriz de riesgo previsibles se ha elaborado como resultado de un proceso de gestión del conocimiento y lecciones aprendidas, retroalimentado por el equipo técnico y jurídico de FINDETER, en el marco de la estrategia de asistencia técnica - gestión del conocimiento de Findeter.
4. En el elemento de la asignación de riesgos, al indicar a una de las partes contractuales se entiende que ésta asume el 100% del riesgo.
5. De acuerdo con lo anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos que se encuentren en cabeza de él, y, en consecuencia, la Contratante no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.
6. Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales propuesta por la CONTRATANTE, deberán anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados, y de ser pertinentes, sean incorporados en la matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el contratista en dicha etapa.
7. Los mitigantes sugeridos al Contratista corresponden a tratamientos indicativos o sugeridos, sin perjuicio de que el Contratista pueda definir unos de mejor cobertura frente a la gestión de la probabilidad o impacto de los riesgos identificados.
8. Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsibles del contrato, fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.

#### **14. CLÁUSULAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA**

Teniendo en cuenta que el recurso asignado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRCD para ejecutarse en el contrato, corresponde a los recursos requeridos de acuerdo con el alcance del



proyecto y que fueron viabilizados producto de la consultoría previa contratada por FONDECUN en el marco del contrato interadministrativo No. 239 de 2018 suscrito con la SCRDI; en el evento de presentarse durante la ejecución del contrato un cambio en el alcance del proyecto o una variación en la cantidad de obra, que lleven a superar el valor del contrato, dicha situación debe ser planteada a la Interventoría y al Supervisor del contrato por parte de FINDETER para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos en el Contrato Interadministrativo. En caso de aprobación se deberá proceder de conformidad con lo establecido para la adición del contrato.

Considerando que el contrato de interventoría es accesorio al CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (principal), el acaecimiento de las situaciones que dan lugar a que operen las condiciones resolutorias del CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, le son oponibles al interventor y por lo tanto, generan la resolución del contrato de interventoría frente a dicho contrato, según corresponda. Dichas circunstancias son las establecidas en la convocatoria que se adelanta para contratar “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA REVISIÓN, AJUSTE DE DISEÑOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS, DOTACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO EL ENSUEÑO, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C.

Le está prohibido al contratista ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que previamente se haya suscrito el respectivo contrato adicional según corresponda. Cualquier ítem que se ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA INTERVENTOR, de manera que LA CONTRATANTE no reconocerá valores por tales conceptos.

#### 14.1. CLÁUSULA – INDEMNIDAD

El Contratista Interventor se obliga a:

a. Mantener indemne a EL CONTRATANTE, a FINDETER y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato.

b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE o FINDETER, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

**NOTA:** Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE o FINDETER, estos podrán requerir al contratista o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL CONTRATISTA la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses EL CONTRATANTE y FINDETER.

#### 15. CONDICIONES RESOLUTORIAS

Si como resultado de la verificación de las condiciones de ejecución del proyecto se presentara alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye el acaecimiento de una condición resolutoria y por lo tanto dará origen a la resolución del contrato de obra e interventoría y a la cesación de los efectos que de éste se deriven.



- Para todos los efectos de ejecución del contrato de obra e interventoría serán eventos que determinen la resolución del contrato:
- Deficiencias sustanciales en los estudios y diseños certificadas por la interventoría del proyecto y avaladas por FINDETER, que impidan su ejecución y que no sean resueltas por el equipo de profesionales mínimo exigido al Contratista de Obra, como de Interventoría, y/o la consultoría contratada en su momento por la SCRCD, en un plazo máximo de **1 mes** o según el plazo máximo acordado entre las partes contadas a partir del pronunciamiento de la interventoría.
- No allegarse por la SCRCD los permisos, licencias y demás requisitos de diversa índole necesarios para la ejecución del proyecto, y cuya consecución no se logre por la misma o por el contratista en un plazo máximo de **1 mes**, o según el plazo máximo acordado entre las partes.
- Falta de servidumbres, permisos de paso y de otros requisitos prediales necesarios para la ejecución del proyecto.
- Por la existencia de reliquias o hallazgos arqueológicos revelados en el proceso de excavaciones de la cimentación del proyecto y que, por su relevancia, requieran rediseñar el proyecto o por la gestión de las empresas pertinentes que requieran de un plazo indefinido, no permitiendo continuar con el proyecto.
- Por inconvenientes o rechazo por parte de la comunidad de la ejecución del proyecto o por temas que no permitieron realizar acuerdos y que hacen no procedente la continuación del proyecto

**NOTA 1:** Durante el término establecido en precedencia para la realización de ajustes a los diseños proyecto a cargo de la Consultoría o el Contratista de Obra de permisos, licencias y demás requisitos necesarios, se dará suspensión a los términos del contrato, previo concepto por parte de la interventoría del proyecto, y de acuerdo a lo definido en el manual operativo del contrato interadministrativo; para dichos efectos se suscribirán los documentos correspondientes, sin que dicha suspensión genere costos o indemnización alguna al contratista interventor.

**NOTA 2:** De acaecer las condiciones resolutorias listadas en precedencia por causales ajenas al contratista de obra, LA CONTRATANTE pagará a la INTERVENTORÍA el valor correspondiente a la labor ejecutada por la misma en el proyecto.

**NOTA 3:** Cuando a criterio de la interventoría del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al contratista, se entenderá que es responsable por la resolución del contrato y como consecuencia, LA CONTRATANTE podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

### 15.1. NIVEL DE IMPACTO

El nivel de impacto de la contratación es ALTO.

## 16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL INTER-

VENTOR.

En caso de que EL INTERVENTOR no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL CONTRATANTE, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el Acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte de EL INTERVENTOR.

La liquidación del presente contrato estará condicionada a la liquidación del contrato sobre el cual se realiza vigilancia e interventoría. Por lo tanto, EL INTERVENTOR solo podrá exigir la liquidación del presente contrato una vez haya realizado todas las gestiones necesarias para la liquidación efectiva del contrato sobre el cual realiza vigilancia.

Cordialmente,

---

**LUIS ERNESTO ACOSTA GUTIERREZ**

Gerente de Infraestructura

Revisó: Andrés Lozada—Coordinador G. de Infraestructura.

Preparó: Laura Delgado—Profesional G. de Infraestructura.

Revisó: María Claudia Valencia – Profesional Grupo de responsabilidad social

Revisó: Iván Ramírez—Coordinador Contratación Derivada.

Preparó: Valerie Sangregorio –Prof. Coordinación Contratación Derivada.

Revisó: José Javier Herrera- Prof. Vicepresidencia Técnica.

Anexo: CD (Formato Oferta Económica, Presupuesto Estimado, Matriz de Riesgo, Certificado de Disponibilidad de Recursos, Documentación Técnica de los proyectos)